

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Dra. Natalia M.Vita (decreto N° 1681/21)

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria N° 13/21.....	pág 4
Sesión Ordinaria N° 14/21.....	pág 18
Sesión Ordinaria N° 15/21.....	pág 71
Decretos	pág 73
Disposiciones Hacienda	pág 77
Disposiciones Planificación.....	pág 80
Decreto 1857	pág 83
Decreto 2094/21	pág 84

Sesión Ordinaria N° 13/21

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 5 DE AGOSTO 2021

ORDENANZA N° 13.245/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2000/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la *Ordenanza 13.233/21*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el PLAN DE REGULARIZACION DE DEUDAS MUNICIPALES, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación y/o ejecución judicial, con vigencia desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2021.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.246/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2001/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, las Actas suscriptas con fecha 7 de julio de 2021, según el siguiente detalle:

- Acta Compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia de Neuquén para la cancelación de una deuda mantenida con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Lda, que obra como Anexo I a la presente
- Acta de Rectificación sobre el período adeudado, que determina que el período comprendido rige desde abril 2019 a octubre 2020, y obra como Anexo II a la presente.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *artículo 3º* del *Decreto DEM n° 1542/2021*, de fecha 7 de julio de 2021, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones trescientos diez mil doscientos sesenta y siete con cincuenta y seis (\$ 3.310.267,56.-), importe que será abonado a la *Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Lda*, en concepto de provisión del servicio de agua potable a la Comunidad Mapuche Curruhuinca del Paraje Puento Blanco- Pil Pil.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.247/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2002/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Decreto DEM n° 1683/2021*, de

fecha 21 de julio de 2021, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se afecta, al **Fondo Específico "Tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros"**, durante los meses de julio, agosto y septiembre, hasta un monto de pesos tres millones (\$3.000.000), de la **Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito**; y se abona, según disponibilidad financiera, a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7 la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Decreto DEM n° 1841/2021**, de fecha 2 de agosto de 2021, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) al **Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021- Asistencia financiera Convenio Provincia-**, y se abona a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7, la suma indicada, en concepto de contribución al transporte público urbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.248/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2003/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1566/2021**, de fecha 13 de julio de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentran consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.248/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-529/20	1566/21	Marcelo Raúl MARTÍNEZ	18.572.299	Pesos Quince Mil (\$15.000.-)	Junio Julio Agosto Septiembre Noviembre Diciembre

ORDENANZA N° 13.249/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2004/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1680/2021**, de fecha 19 de julio de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se suscribe un convenio de cooperación gratuita entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se llevará a cabo acciones de promoción, intercambio e investigación turística de manera recíproca entre ambas localidades.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA Nº 13.249/21

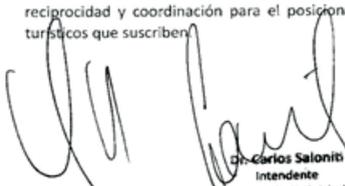
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Avenida Argentina y Julio Argentino Roca, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente Sr. Mariano Gaido, DNI N° 23.095.238, cargo que inviste y justifica con Acta de Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de fecha 10 de Diciembre de 2019, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", por una parte y por la otra "LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES", con domicilio en calle Gral. Roca y J.M. Rosas, Provincia de Neuquén, República Argentina, representada en este acto por su Intendente Carlos Salonitti, y en su conjunto las PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- Que es voluntad de las partes dar formalidad al presente Convenio de cooperación gratuita con el objetivo de llevar a cabo acciones de promoción, intercambio e investigación turística de manera recíproca entre ambas Localidades;
- Que en ambas instituciones públicas, la actividad turística es considerada una verdadera política de estado, dado el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a sus economías;
- Que la firma del presente Convenio Marco hará factible el intercambio de experiencias de gestión turística entre las partes generando acciones conjuntas que potencien su mutua integración.
- Que las características geográficas, la diversidad paisajística y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a ambos destinos, los hace mutuamente atractivos y determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico.
- Que la cercanía e integración geográfica de ambos destinos, fundamenta y viabiliza el sostenido intercambio turístico mutuo y de flujos de sus áreas de influencia.
- Que el presente convenio permitirá a las partes avanzar en el desarrollo de datos estadísticos sobre el movimiento de sus flujos turísticos y contribuirá a delinear estrategias conjuntas en la materia.
- Que en ambas jurisdicciones prima el criterio fundamental de que toda actividad turística, en cualquiera de sus formas, debe asegurar la protección identitaria y de los patrimonios cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.
- Que en tal sentido, ambas partes detentan intereses coincidentes en posicionar y consolidar sus destinos y expresan su voluntad de profundizar un proceso permanente de mutuo desarrollo del Sector como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de sus pueblos.
- Que la suscripción del presente reconoce como principios rectores la cooperación, reciprocidad y coordinación para el posicionamiento y desarrollo de los destinos turísticos que suscriben



Dr. Carlos Salonitti
Intendente

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

POR LO TANTO, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional para la promoción y difusión turísticas, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso conjunto y recíproco de las partes para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística de ambos destinos, viabilizando la interacción entre los respectivos cuerpos profesionales y el intercambio de experiencias en los temas que resultaren de interés y fueren definidos taxativamente por las partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Las partes se comprometen a realizar actos de asistencia y apoyo mutuo para:

1. Generar instrumentos y procedimientos de cooperación y asociación estratégica para el desarrollo del turismo de ambas partes como fuente de crecimiento económico y bienestar social.
2. Desarrollar metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio – económico de los respectivos patrimonios turísticos, paisajísticos y áreas protegidas existentes en sus respectivos territorios.
3. Cooperar en la planificación y desarrollo de contenidos de diseño técnico y profesional en vistas a fortalecer la especialización orientada al desarrollo del Turismo Activo, a su Capacitación, a su Promoción y a su Comercialización.
4. Generar estrategias conjuntas con fines a desarrollar el producto del “turismo de reuniones y eventos” donde ambos destinos se complementen y beneficien.
5. Facilitar la asistencia y participación de representantes de la otra parte en los Exposiciones, Congresos, Convenciones y Eventos en Gral. de carácter nacional e internacional que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones.
6. Promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de los objetivos convenidos, generando las herramientas y condiciones necesarias a tal efecto.
7. Cooperar para el fomento de tarifas preferenciales en Hotelería, Gastronomía, Actividades Recreativas Culturales y Deportivas a fin de promover el intercambio turístico entre los residentes de ambos destinos, durante los 12 meses del año.
8. Promover la realización de misiones promocionales, tanto del sector público como privado, a las respectivas áreas de influencias con el propósito de incrementar, generar e impulsar intercambios turísticos y flujos de inversión entre ambas partes.
9. Posibilitar y acompañar acciones que permitan promover sus destinos en el mercado turístico de ambas plazas.
10. Implementar canales eficientes de comunicación y de trabajo para potenciar el desarrollo de la información y promoción turísticas de ambos destinos.
11. Promover en conjunto, la cooperación y el acercamiento a mercados de interés común en el ámbito turístico.
12. Colaborar con trabajos técnicos y estadísticos con el fin de ampliar las respectivas áreas de influencias y la capacitación de los recursos humanos asignados al sector turístico.


Dr. Paula Calvo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

13. Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción, que no fuera antes contemplada, que inequívocamente propenda al desarrollo turístico de ambos destinos, así como la facilitación de vínculos de cooperación tanto a nivel gubernamental como privado.

TERCERA: Para los propósitos mencionados, oportunamente se elevarán a consideración y análisis, los respectivos Programas con los contenidos técnicos específicos que conformen cada uno de los temas pre citados, para ser adicionados sucesivamente al presente Convenio Marco de Cooperación Institucional. Tales programas y acciones concretas se instrumentarán a través de Actas Complementarias al presente que determinarán aportes, plazos de ejecución y demás condiciones específicas conforme a la actividad de que se trate.

CUARTA: Los programas a desarrollarse se ajustarán a la normativa y regulación que rige para cada parte en su respectiva jurisdicción.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de finalización de los vigentes mandatos institucionales, prorrogándose automáticamente por un periodo de dos años si no existiera decisión contraria de las partes notificada por escrito, ello sin perjuicio de la continuidad, hasta su concreción, de los acuerdos individuales que se hallarán en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización conforme las condiciones pactadas. En ningún caso la rescisión del convenio marco podrá generar derecho resarcitorio alguno.

SEXTA: Las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente en los domicilios indicados en el encabezado del presente. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio, en cuanto sus especificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

SEPTIMA: El presente convenio marco no implica erogación alguna.

En prueba de conformidad de las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....S. M. ANDES....., República Argentina el día 16 de Julio de 2021.-

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 13.250/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2005/21 DEL 13/08/21**

ARTÍCULO 1.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2°* de la *Ordenanza N° 12.908/20* por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento a lo normado en el **artículo 1°** del **Decreto D.E.M. N° 870/2020**, será sancionado con una multa de cuatrocientos (400) puntos a mil seiscientos (1600) puntos.- “

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 13.013/2020.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.251/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2007/21 DEL 13/08/21**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 278.266.-

Total-----\$ 278.266.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Sec. de Desarrollo Social y Derechos Humanos ----\$ 278.266.-

Total-----\$ 278.266.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Sra. Clara Inés Suárez, DNI 17.896.309, en su calidad de Directora del *VII Festival Internacional de Cine para Adolescentes “Cine a la Vista”*, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve (\$ 157.629.-), con cargo a rendir cuenta documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, con destino a solventar los gastos que demande los gastos de diseño gráfico, manejo y difusión en redes sociales e impresiones.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, al Profesor Gastón Adrián Schödlbauer, DNI 20.518.903, en su calidad de Director de la Escuela primaria N° 48 de Lago Hermoso, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de pesos ciento veinte mil seiscientos treinta y siete (\$ 120.637.-), con cargo a rendir cuenta documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, con destino a solventar los gastos que demande la compra de 10 (diez) colchonetas 2x1 metros y 1 (un) kit de material de psicomotricidad.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos*, los subsidios autorizados en el **Artículo 2º y 3º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendiciones de cuentas aludidas en los **Artículo 2º y 3º**, serán efectuadas por la Sra. Clara Suarez y el Profesor Gastón Adrián Schödlbauer,

ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.251/21

San Martín de los Andes,.....2021

A la

Secretaría Administrativa/Legislativa

Concejo Deliberante

PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

ORDENANZA N° 13.252/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2006/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa, hasta la suma de pesos seiscientos noventa y tres mil novecientos noventa (\$ 693.990.-) a la firma SARFE AGROVIAL SRL; para la adquisición de repuestos, reparación y puesta en funcionamiento de la máquina motoniveladora marca Pauny, modelo MA 180, chasis N° MA0285, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.253/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2008/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, al Departamento Ejecutivo a abonar el servicio de traslado de agua potable a los barrios Cantera, Cerro Comandante Díaz, Cordones del

Chapelco y zonas rurales, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil (\$1.488.000-), según detalle de las facturas “B” N° 0004-00000014, “B” N° 0004-00000015 y “B” N° 0004-00000016, realizado por el proveedor Claudio Andrés FUSER, CUIT 20-26362763-7.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.254/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2009/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a abonar el servicio de una máquina retro-pala con brazo excavador trasero, utilizado para el trabajo de movimiento de suelo, rellenos y socavación, de la obra de la ciclovía elevada en la zona de la Cuesta de los Andes, por un monto de pesos doscientos catorce mil quinientos (\$ 214.500), según factura n° 00002-00000140, de la firma Mahanaim, representada por la Sra. Florencia Agustina Roga, CUIT 23-36800527-4.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.255/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2010/21 DEL 13/08/21

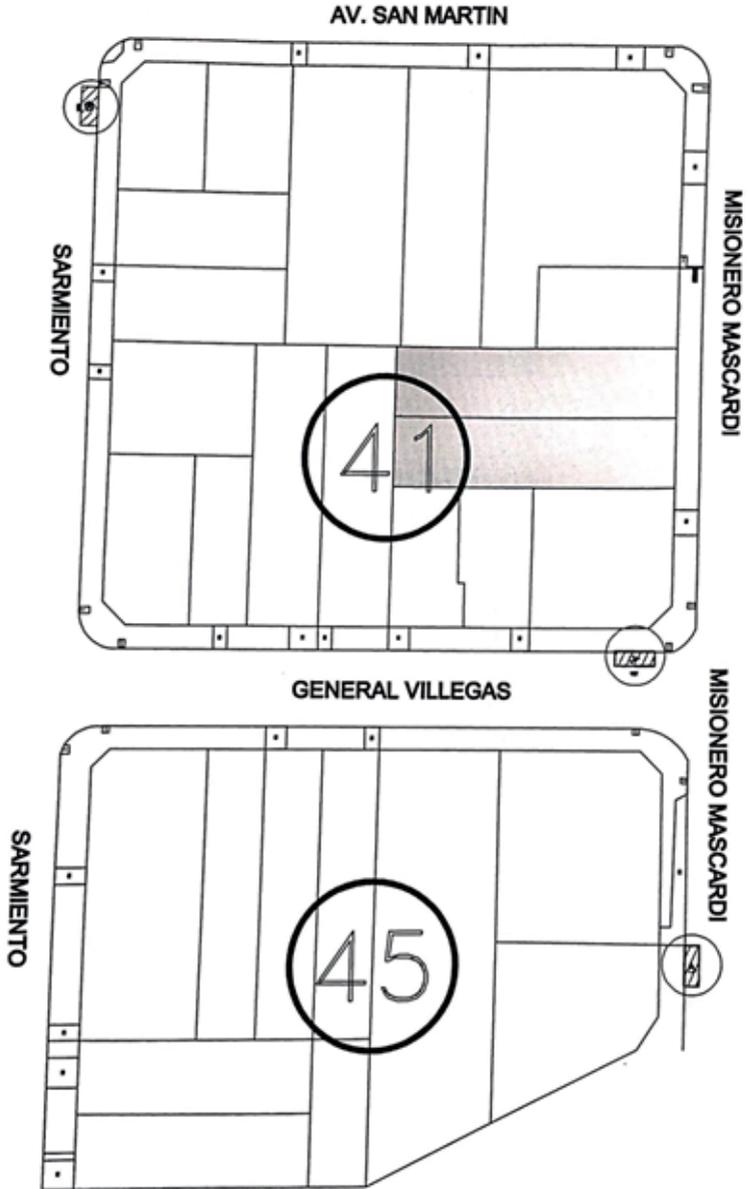
ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, en el *Anexo I* de la **Ordenanza N° 12.070/18**, la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, correspondiente a la Manzana 41 sobre Avda. San Martín, reubicándose la misma sobre la calle Sarmiento, frente a la parcela 6052 de la misma Manzana, conforme al croquis del espacio público que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Gobierno la señalización y colocación de la cartelería correspondiente, según detalle de ubicación establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Planificación – Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.255/21



ORDENANZA N° 13.256/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2011/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **artículo 4.1.2.2** de la **Ordenanza n° 1958/96 “Cercos y Veredas”**, la exigencia de un porcentaje de área verde sobre vereda establecido en 25,43 metros lineales para la Obra Nueva denominada *Hospital Complejidad VI “Dr. Ramón Carrillo”*, inmueble ubicado en Lote A-5, Chacra II, nomenclatura catastral 15-210-090-2305-0000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.257/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2012/21 DEL 13/08/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el intercambio habitacional entre la Sra. Hilda Mabel GATICA LAGOS, D.N.I. N° 27.432.634, titular del inmueble sito en Lote 1, Manzana C, Chacra 4, Nomenclatura Catastral, 15-20-52-7152-0002, del Barrio Gobernadores Neuquinos – “Plan 150 Viviendas-FO.NA.VI”, conforme Resolución N° 0197/06 del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Sra. Roxana Aurora NEIRA, D.N.I N° 33.942.557, titular del inmueble sito en Lote 27, Manzana H, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones del Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7881-0000, adjudicado mediante *Ordenanza N° 6172/05.-*

ARTÍCULO 2º.- DASE DE BAJA, a la Sra. Roxana Aurora NEIRA, D.N.I N° 33.942.557, del listado obrante como *Anexo I* de la **Ordenanza N° 6172/05**, identificada bajo n° de orden 18 en el grupo 41 viviendas, en calidad de titular del Lote 27, Manzana H, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7881-0000.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Hilda Mabel GATICA LAGOS, D.N.I. N° 27.432.634, el inmueble sito en el Lote 27, Manzana H, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones del Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7881-0000.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 27, Manzana H, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones del Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7881-0000, a favor de la Sra. Hilda Mabel GATICA LAGOS, D.N.I. N° 27.432.634.-

ARTÍCULO 5º.- La Sra. Roxana Aurora NEIRA, D.N.I N° 33.942.557, deberá realizar la regularización dominial del inmueble sito en Lote 1, Manzana C, Chacra 4, Nomenclatura Catastral, 15-20-52-7152-0002, del Barrio Gobernadores Neuquinos, ante el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), en el marco de lo autorizado en el **Artículo 1º** de la presente.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en el artículo 3º de la presente; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial a las adjudicatarias consignadas en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la

presente a las Sras. Hilda GATICA y Roxana NEIRA.-

ARTÍCULO 9º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro, a la Secretaría de Economía y Hacienda y al IPVU-ADUS.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 16/21

ARTÍCULO 1º: SU SATISFACCIÓN por la rápida reacción de la comunidad educativa y la respuesta en consecuencia, por parte del Gobierno Provincial, ante el alerta de sus puestas fallas edilicias en las instalaciones de la E.P.E.T. Nº 21.

ARTÍCULO 2º: SU DISPOSICIÓN de participar junto a la Comunidad Educativa de la E.P.E.T. Nº 21 de acuerdo a lo resuelto en Acta Nº 39/21 del propio establecimiento; a fin de solicitar el seguimiento de la obra, la tramitación administrativa del final de obra y ofreciendo capacidad técnica para sumar al monitoreo que garantice la seguridad de los alumnos, alumnas, docentes y auxiliares de servicios de dicha institución.

ARTÍCULO 3º: LA NECESIDAD de establecer un cronograma, por parte de Obras Públicas de la Provincia, atento a la inspección, verificación y refacción en todos los establecimientos educativos de nuestra localidad con la misma celeridad con la que se actuó en este caso.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE Al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar GUTIÉRREZ; a la Ministra de Educación, Prof. Cristina STORIONI; al Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo PONS; al Intendente Municipal, Dr. Carlos SALONITI y a la Directora de Distrito Escolar Nº 9, Sra. Sandra TOUS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 17/21

ARTÍCULO 1º.- Al Departamento Ejecutivo Municipal su acompañamiento en las gestiones para concretar la obra de pavimentación de la Avda. Los Lagos del Barrio Cordones de Chapelco, Chacra 30, en el Marco del Plan "Argentina Hace", siendo esta obra de gran importancia para la comunidad, mejorando notablemente la calidad de vida de los habitantes del lugar.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 18/21

ARTÍCULO 1º.- SU APOYO a la gestión del Parque Nacional Lanín ante la Dirección de Vialidad Nacional para la financiación de la construcción de un alambrado que limite ambas márgenes de la Ruta Nacional Nº40 en el tramo de 38 km comprendido entre Catritre – Las Taguas, para minimizar considerablemente la permanencia de ganado y de esta manera el riesgo de accidentes en dicha arteria.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al administrador general de la Dirección de Vialidad Nacional, Gustavo Arrieta; al Director de Vialidad Nacional del Distrito XII, Alberto Ciampini;

y al Intendente del Parque Nacional Lanín, Salvador Vellido. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 15/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento “*Cine a la Vista, VII Festival Internacional de Cine para Adolescentes de San Martín de los Andes*”, a desarrollarse entre el 9 y el 15 de septiembre de 2021 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a las Sras. Clara Suárez y Sra. Nora Di Doménica.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 16/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *60° Aniversario de la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Ltda. - COTESMA-*, a celebrarse el 15 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Leandro Miret, Gerente de Servicios Cooperativos de COTESMA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 17/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro “*Yo protejo la lactancia materna*”, a realizarse el día 7 de agosto de 2021, en el Salón Municipal a las 16 hs, con entrada gratuita y cupos reducidos, organizado por las médicas pediatras Brenda Tomás y Florencia Alvarez, y la Puericultora Antonella La Rosa, en el marco de la semana mundial de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Pediatras Brenda Tomás y Florencia Alvarez, y la Puericultora Antonella La Rosa.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 18/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Campaña Solidaria “*MANTENGAMOS VIVO EL CALOR DE LA SOLIDARIDAD*” organizada por la *Agrupación River Plate San Martín de los Andes*, que tendrá lugar el día 14 de Agosto del corriente año, de 14 a 20 hs en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 19/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la publicación del libro “*Vivir Antártida, exploraciones de un guardaparque*”, de Julio César Zoccatelli, guardaparque retirado de la Administración de Parques Nacionales (APN), quién cumplió campañas antárticas Invernales en la Base Orcadas de la Antártida Argentina.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Julio César Zoccatelli,

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 20/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la proyección de la Película “*Chipa rumbo Antártida*”, realizada por Chipa cine de montaña, la que será proyectada el 5 de agosto de 2021, en el Centro Cultural COTESMA, en el marco de los festejos por el “*Día del montañés*”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente a Chipa Producciones y a la Secretaría de Cultura Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 141/21

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2º* de la **Resolución CD n° 78/2020**, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a las Sra. Julia Delgado y Helen Reyes, que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria N° 14** del día **12 de agosto de 2021**, en el horario de las **9:30 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 142/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. María Cecilia MUROS en representación del grupo “*Por amor a las aves*”, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo el Proyecto del Centro de Rehabilitación y rescate de aves autóctonas y urbanas para la localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. María Cecilia MUROS, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 14** del día 12 de agosto de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 143/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Ronaldo Elvio ESTÉVEZ, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la fundamentación del petitorio presentado el día 8 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Ronaldo Elvio ESTÉVEZ, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 15** del día 26 de agosto de 2021, en el horario de las **09:30 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 144/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Fernando FORMIGO, en representación de los Trabajadores de la Cultura Autoconvocados, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo la situación de la cultura local y la situación laboral de los hacedores culturales.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Fernando FORMIGO, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 15** del día 26 de agosto de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 145/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Federico CARIDE, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo un breve análisis de distintos aspectos constitucionales de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal en el marco de la pandemia por Covid- 19 y la afectación de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Federico CARIDE, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 16** del día 2 de septiembre de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 146/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Lucas GIL, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre el conflicto territorial existente entre la Familia Criolla Casanova y la Comunidad Mapuche Curruhuinca, ubicados en el Paraje Pil Pil.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lucas GIL, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 16** del día 2 de septiembre de 2021, en el horario de las **09:30 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 14/21

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 12 DE AGOSTO 2021

ORDENANZA N° 13.258/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2071/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios y/o contratos de préstamo ante el Banco de la Provincia del Neuquén hasta un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-) y hasta un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; en las condiciones ofrecidas de la “*Línea de financiamiento a Municipios*”, destinados a la adquisición de máquinas y equipos para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

- 1 (una) cargadora retroexcavadora
- 1 (una) motoniveladora
- 1 (una) minicargadora
- 1 (un) camión volcador

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar su coparticipación provincial para garantizar el pago del préstamo a obtener, pudiendo a tal efecto disponer la cesión de los mismos a favor del Banco de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar las gestiones y tramitaciones necesarias ante el Banco de Provincia del Neuquén y/o otros organismos para la obtención del financiamiento indicado.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que cualquier modificación en las condiciones pautadas en los préstamos autorizados por la presente requerirá aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.259/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2072/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el **Decreto D.E.M. nº 1875/2021**, de fecha 4 de agosto de 2021, dictado *ad referendum del Concejo Deliberante* mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable del Ministerio de Cultura de la Nación, por la suma de pesos doscientos noventa y tres mil (\$293.000.-), destinado a solventar los gastos que demande la realización del “*13º Festival Internacional de Títeres*”, a realizarse entre los días 22 al 26 de septiembre de 2021, en San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.261/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2073/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 1762/21, 1761/21, 1874/21 y 1876/21**, dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.261/21**

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-148/2021	1876/21	<u>Beneficiario:</u> Ricardo Francisco FLORES <u>Responsable de cobro:</u> Norma PAFIAN	23.726.008 23.187.586	Pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500.-)	Julio a Diciembre
2	05000-297/2021	1874/21	Débora Valentina SALAZAR	28.234.841	Pesos quince mil (\$15.000.-)	Julio a Diciembre
3	05000-473/2020	1761/21	<u>Beneficiario:</u> José Segundo MELILLÁN <u>Responsable de cobro:</u> Maximiliano Ricardo FLORES	14.170.363 30.964.111	Pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500.-)	Julio a Diciembre
4	05000-534/2011	1762/21	Estela Martina NAHUELPI	26.033.843	Pesos veintún mil (\$21.000.-)	Julio a Diciembre

ORDENANZA N° 13.262/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2014/21 DEL 17/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE, en todos sus términos, los Convenios suscriptos con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, para la ejecución de la obra *Escuela N° 161-1 Aula Jardín- Payla Menuco*, por la suma de pesos once millones novecientos seis mil seiscientos nueve (\$11.906.609.-) y la obra *"C.P.E.M. N° 57 Ampliación y Refacciones varias –San Martín de los Andes,"* por la suma de pesos doce millones trece mil ciento veintinueve pesos (\$12.013.129.-), los cuales forman parte de la presente como **Anexo I y Anexo II** y que fueran protocolizados mediante *Decreto N° 1892/2021.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.262/21

---En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de AGOSTO del año 2021, entre el Sr. Señor Subsecretario de Obras Públicas Ing. ROBERTO DEZA, conforme a su designación de fecha 20/12/2019 mediante Decreto N° 119/19, en adelante denominada "LA ADMINISTRACION", N° CUIT: 30-70751903-3, y por la otra, la MUNICIPALIDAD de SAN MARTIN DE LOS ANDES, N° CUIT: 30-67254347-5, representada en este acto por su INTERDENTE Abg. Carlos Saloniti denominada a partir de ahora "LA ENTIDAD" se acuerda celebrar el presente CONVENIO, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: "ESCUELA N° 161 - I AULA JARDIN - PAYLA MENUCO" aprobada por Disposición N°290/21, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: "ESCUELA N° 161 - I AULA JARDIN - PAYLA MENUCC" en la suma de \$ 11.906.609,00 (Pesos: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE.-), valores al mes de ABRIL DE 2021.

SEGUNDA: Fijase el plazo de ejecución de los trabajos en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.

TERCERA: "Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se requerá, además de la normativa vigente en materia de Obras Públicas, por los Decretos N° 1827/09 y N°0464/14 y Resolución N°0161/02 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que será de aplicación plena".

CUARTA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACION financiará a LA ENTIDAD en UN Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACION, en cumplimiento del presente Convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procede a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACION le formule por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la S.G.Y.S.P., Ley 6687, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación:

- a) Planos
- b) Cómputo
- c) Presupuesto
- d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
- e) Memoria Descriptiva

y todo otro documento obrante en el expediente EX-2021-00638816-NEU-DESP#SOP, que declaramos parte integrante del presente Convenio.-----

SEXTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente la obra, motivo del presente Convenio sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION, asimismo se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACION.----

SEPTIMA: LA ENTIDAD, tomara a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas.-----

OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN: La ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionara a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos diez millones (\$10.000.000) por acontecimientos con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisional sin observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener cláusula de endoso a favor del "ESTADO

100 PROYECTO / OTRA
IF-2021-00940080-NEU-LEGAL#SOP
Servicio de Obras y Proyectos

PROVINCIAL DEL NEUQUÉN".-----

NOVENA: Si LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACION estará relevada de todos los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comunique la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81º de la Ley 2141: *Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado, aunque no tuvieran autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta de su gestión.*-----

DECIMA: LA ADMINISTRACION, por intermedio de la Subsecretaría de Obras Publicas, S.G.y S.P. prestará el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes.-----

DECIMA PRIMERA: LA ADMINISTRACION delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos; por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula cuarta. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del Convenio.-----

El segundo anticipo se efectuara de igual forma, según Curva de Avance convenida, abonandose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad Delegataria haber

iniciado los mismos, incorporando en el expediente que tramita dicho anticipo el Acta de Inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de Inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente.

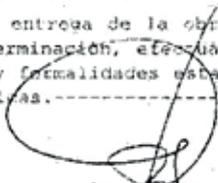
Al segundo mes de iniciadas las obras o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra.

En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitido un máximo del 10 % por encima de la misma.

Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procederá a efectuar liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos transferidos con anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de Inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite.

DECIMO SEGUNDA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo.

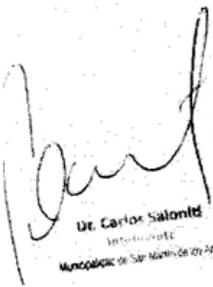
DECIMO TERCERA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la Recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 0687 de Obras Públicas.



Ing. ROBERTO V. DEZA
Subsecretario de Obras Públicas
Secretaría General de Obras Públicas

DECIMO CUARTA: Por el presente instrumento LA ENTIDAD, presta su expresa conformidad a la modalidad de garantía establecida por el Artículo 12° del Decreto N° 1248/93 de Obras Delegadas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con las coparticipaciones que le pudieran corresponder.

--- Puestas ambas partes de acuerdo, en prueba de aceptación y conocimiento de las obligaciones aquí asumidas, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, fijando domicilio LA ENTIDAD en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES y LA ADMINISTRACION en calle Rioja N° 229 de la Ciudad del Neuquén.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ing. DEZA
Subsecretario de Obras Públicas
Secretaría General de Obras Públicas

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.262/21

---En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de AGOSTO del año 2021, entre el Señor Subsecretario de Obras Públicas Ing. **ROBERTO DEZA**, conforme a su designación de fecha 20/12/2018 mediante Decreto Nº 119/19, en adelante denominada "LA ADMINISTRACION", Nº CUIT: 30-70751903-1, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, Nº CUIT: 30-67254347-5, representada en este acto por su INTERVENTE Abg. **CARLOS SALONITI** denominada a partir de ahora "LA ENTIDAD" se acuerda celebrar el presente CONVENIO, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: "CPEM Nº 57 - AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS - SAN MARTIN DE LOS ANDES" aprobada por Disposición Nº 292/21, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: "CPEM Nº 57 - AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS - SAN MARTIN DE LOS ANDES" en la suma de \$ 12.013.129,00 (Pesos: DOCE MILLONES TRECIS MIL CIENTO VEINTINUEVE.-), valores al mes de ABRIL DE 2021.-----

SEGUNDA: Fijase el plazo de ejecución de los trabajos en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.-----

TERCERA: "Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se registrará, además de la normativa vigente en materia de Obras Públicas, por los Decretos Nº 1827/09 y Nº 0464/14 y Resolución Nº 0181/02 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que será de aplicación plena".-----

CUARTA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACION financiará a LA ENTIDAD en UN Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente Convenio.-----

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACION, en cumplimiento del presente Convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procede a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACION le formule por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la S.G.Y.S.P., Ley 6687, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación:-----

- a) Planos
- b) Cómputo
- c) Presupuesto
- d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
- e) Memoria Descriptiva

y todo otro documento obrante en el expediente EX-2020-00511562-NEU-DESP#SOP, que declaramos parte integrante del presente Convenio.-----

SEXTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente la obra, motivo del presente Convenio sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION, asimismo se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACION.-----

SEPTIMA: LA ENTIDAD, toma a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas.-----

OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OBRA DE CONSTRUCCION: LA ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos diez millones (\$10.000.000) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener cláusula de endoso a favor del "ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN".-----

NOVENA: Si LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACION estará relevada de todos


 Ing. ROBERTO V. DEZA
 Subsecretario de Obras Públicas
 IF-2021-000000000-00000-00000-00000-00000-00000-00000-00000-00000-00000
 Secretaría General y Servicio Público

Los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comuniquen la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81° de la Ley 2141: Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies y otros bienes del Estado, aunque no tuvieren autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta de su gestión.

DECIMA: LA ADMINISTRACION, por intermedio de la Subsecretaría de Obras Públicas, S.G. y S.P. prestara el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes.

DECIMA PRIMERA: LA ADMINISTRACION delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos, por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula cuarta. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del Convenio.

El segundo anticipo se efectuará de igual forma, según Curva de Avance convenida, abonándose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad delegataria haber iniciado los mismos, incorporando en el expediente que transita dicho anticipo el Acta de inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente.

Al segundo mes de iniciadas las tareas o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra.

En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitido un máximo del 10 % por encima de la misma.

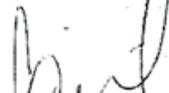
Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procesará a efectos liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos transferidos y pagado, anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite.

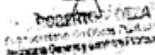
DECIMO SEGUNDA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo.

DECIMO TERCERA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 3667 de Obras Públicas.

DECIMO CUARTA: Por el presente instrumento LA ENTIDAD, presta su expresa conformidad a la modalidad de garantía establecida por el Artículo 12° del Decreto N° 1245/93 de Obras Delegadas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con las coparticipaciones que le pudieran corresponder.

Puestas ambas partes de acuerdo, en prueba de aceptación y conocimiento de las obligaciones aquí asumidas, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, firmando domicilio LA ENTIDAD en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES y LA ADMINISTRACION en Calle Rioja N° 204 de la Ciudad del Neuquén.


Dr. Carlos Salentti
Presidente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Roberto Peña
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de San Martín de los Andes

IF-2021-00920998-NEU-LEGAL#SOP

**ORDENANZA N° 13.263/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2074/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de Partes* celebrado con la *Junta Vecinal El Molino*, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble, identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752-0000, desde el día 01/07/2021 y hasta el 31/12/2021, espacio donde funcionarán las instalaciones del Centro de día PAMI Adultos Mayores, protocolizado mediante Decreto n° 1723/2021.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.263/21**

San Martín de los Andes, 1 de Julio 2021

REUNIDOS

La Junta Vecinal del Molino

EXPONEN

Primero:

La Junta Vecinal del Molino (de ahora en más: "La Junta"), quienes habían acordado con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes (de ahora en más "La Municipalidad"), permitir el uso de un salón con las instalaciones propias del mismo de su sede (ubicado en calle Gofí esquina Mitre) al Club de Día de PAMI, evaluaron realizar una prórroga en el convenio establecido para su uso.

Segundo:

El periodo de concesión del predio fijado por La Junta en acuerdo y conformidad con la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes y representantes del Club de Día de PAMI, el cual había quedado fijado inicialmente desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021, sería prorrogado durante un periodo de seis (6) meses llegando a su fin en fecha 31 de Diciembre de 2021, solo volviéndose a prorrogar el mismo bajo cumplimiento de condiciones establecidas por La Junta.

Tercero:

La decisión de la prórroga en lugar de renovación anual fue tomada en forma unánime por haberse cumplido parte de las condiciones de uso del predio, faltando observarse algunas reparaciones acordadas indispensables para evitar el deterioro del edificio, y faltando además algunas mejoras edilicias acordadas necesarias para cumplimentar las actividades del Club de Día de PAMI.

Cuarto:

La Junta desean establecer una serie de tareas a resolver como condiciones mínimas esperadas a cumplimentar antes de la fecha de finalización de la prórroga, las cuales en caso incumplimiento, se optara por la total rescisión del convenio sin nueva prórroga aplicable.



Daniel J. Ojeda



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ACUERDAN

Primero.

Aprobar la prórroga del convenio por el uso del salón con efecto hasta el 31 de Diciembre de 2021. La posibilidad de prórroga luego de esa fecha queda bajo evaluación según fueran cumplimentadas las condiciones establecidas por la Junta.

Segundo.

Establecer las condiciones mínimas necesarias para llegar a un nuevo acuerdo de prórroga, las cuales son enumeradas en anexo adjunto denominado "Listado de tareas faltantes y refacciones a cumplimentar".

Tercero:

Compartir un formulario electrónico en donde tendrán acceso los responsables de ambas partes, y donde los representantes de La Junta accederán con el rol de "evaluadores", mientras que los responsables designados por la Municipalidad tendrán el rol de "editores". De esta forma se podrá fiscalizar el cumplimiento de las tareas en las fechas pactadas.

Cuarto:

La Junta se compromete a evaluar el cumplimiento de las tareas finalizadas y otorgar el visto bueno para cada uno de los ítems del formulario, fijando fechas esperadas para su resolución. Queda a voluntad de La Junta la posposición de las fechas estipuladas.

Quinto:

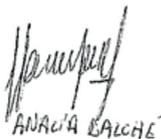
La Municipalidad se compromete a cumplimentar las tareas dentro de las fechas estipuladas. Además se compromete a comunicar con anticipación en caso de demora para la finalización de la tarea, dando a conocer los motivos por los cuales se produciría, y quedando a discreción de la Junta la aceptación de la prórroga para su cumplimiento, como así también la modificación de la fecha estipulada para su finalización. La comunicación por parte de la Municipalidad deberá suceder de inmediato en cuanto se tenga conocimiento de la posible demora.

Sexto:

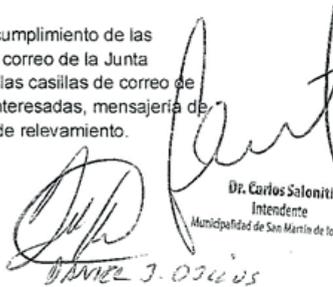
Los canales de comunicación para la evaluación del cumplimiento de las tareas, además del formulario electrónico serán: la casilla de correo de la Junta Vecinal, las casillas de correo de los integrantes de la Junta, las casillas de correo de los responsables de la Municipalidad con copia a personas interesadas, mensajería de teléfono celular para avisos informales, y notas quincenales de relevamiento.



José Roberto



ANA LIA BALCHE

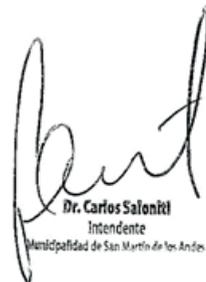


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO :

"Listado de tareas y refacciones faltantes a realizar".

- Limpieza de exterior del predio en forma periódica
- Limpieza de las canaletas pluviales exteriores en forma periódica
- Reparación de filtrado de humedad en pared interior por falta de mantenimiento
- Limpieza de vidrios y ventanales exteriores en forma periódica.
- Acondicionamiento de baños
 - Limpieza y refacción de puertas y paredes de los habitáculos
 - Reparación de inodoros.
- Reparación de puertas interiores y exteriores
 - Reemplazo de herrajes
 - Acondicionamiento de la madera
- Reparación de mesas
 - Acondicionamiento de patas y bordes en madera
 - Reemplazo de herrajes deficientes
- Provisión de mesas adicionales
- Provisión de sillas adicionales
- Construcción de depósito exterior
 - Losa / encadenado
 - Muro
 - Cerramientos y herrajes
 - Instalación eléctrica
- Liberación del baño de discapacitados
- Liberación de oficina de la Junta.
- Dispositivo limpiador de suelas en las entradas.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

FABRICA BERTO

ANACIA BALCHE

DANIEL J. OSQUIZ

HILDA MORA
Legajo 1385
Dirección de Despacho
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 13.264/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2075/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYENSE los subincisos q), r), s) y u), en el inciso 2) del Artículo 3º), Anexo I – Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza 6.698/2006, por los siguientes:

- q)** La adquisición de alimentos destinados a los Comedores Comunitarios y Programas Nutricionales hasta un monto mensual de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)
- r)** La adquisición de insumos destinados al Programa Municipal de Construcción de Viviendas hasta un monto mensual de pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)
- s)** La adquisición de combustibles destinados al parque automotor municipal hasta un tope de quince mil (15.000) litros, a distribuir por el Departamento de Compras según las necesidades municipales y de acuerdo a la disponibilidad de suministro de los expendedores locales.-
- u)** La adquisición de cajas de leche en polvo por 800 grs. destinadas al personal municipal que realiza tareas consideradas “insalubres” hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) mensuales.-

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE la Ordenanza n° 12.676/19.-

ARTÍCULOS 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.265/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2076/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el inciso 1) del Artículo 3°), Anexo I – Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza 6.698/2006, por el siguiente:

“1. Según la aplicación de los montos de contratación establecidos por la Ley de Administración Financiera y Control n° 2141 y Decreto 2758/95 Reglamento de Contrataciones, y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.266/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2077/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, al Sr. Juan I. SAPAG, apoderado del Loteo Las Nalcas, a la instalación de dos tanques cisternas para reserva de agua en el espacio público, según el siguiente detalle:

- Un tanque cisterna de 25 m³ con casa de bombas ubicado sobre Avenida Los Lagos N° 750, Chacra 30.
- Un tanque cisterna de 100 m³ ubicado en el Espacio Verde IV, Parcela 2702 del Loteo Las Nalcas

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.267/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2078/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, el corrimiento de la Línea de Media Tensión 33Kv ET Pío Protto – ET San Martín y de la Línea de Media Tensión 13.2 Kv, alimentadores PIOP 103 y PIOP 104, para la realización del tendido subterráneo para el suministro eléctrico, en la Fracción Sud Este de la Chacra 30 de la Vega Maipú, urbanización “Las Nalcas”, propiedad del Sr. Claudio Humberto Sapag, de acuerdo a los planos que como *Anexo I* integra la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Claudio Humberto Sapag.

ARTICULO 3°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.267/21

Factible el proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide.-
ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la sucesión Isabel Aquín de Creide, cuyo texto obra como **Anexo II** de la presente; localizado en Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-4503-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biólogo Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental , aludida en el **artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Catastro, que proceda:

- a) al Visado del Plano de Mensura Particular presentado en el marco del proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide. y
- b) a la demarcación del trazado de la calle pública cedida por el mencionado plano.

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 13.067/2020** y la **Resolución Conjunta N° 27/2021.-**

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.268/21

DICTAMEN CONJUNTO DE COMISION de PLANEAMIENTO.

El 03 de agosto de 2021 y siendo las 9,30 de la mañana se reúnen en el recinto del Concejo Deliberante los concejales que integran la Comisión de Planeamiento, Sergio O. Winkelman, Martín Rodríguez, Ana M. Aquin, Cesar Meza y Fernanda González, el Secretario de Planeamiento y –Desarrollo Urbano Santiago Rojas, la Subsecretaría de Planificación Urbana Arq. Alicia Pianelli y la Directora de Catastro Agrimensora Jessica López Orsi, el Asesor del Concejo Deliberante, Arq. Carlos Menéndez, Asesor del Bloque MPN Ing. Pablo Martínez Viademonte y del Bloque Juntos por el Cambio Arq. Pablo Chatruc.

A solicitud de la Comisión de Planeamiento, se reúnen con el fin de aclarar posturas en relación al Expediente N° 5000-05000-578/16 (Cuerpo I al III), cuyos proponentes solicitan se dé curso al visado de planos de subdivisión del lote identificado con nomenclatura catastral 15-21-091-4503-0000, a fin de poder continuar con el reparto de bienes hereditarios, objetando el requerimiento de presentación del proyecto de electricidad y de seguros de caución, solicitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los proponentes argumentan que no se trata de un proyecto urbanístico, sino de una subdivisión tendiente a cumplir con el reparto de bienes hereditarios.

Consultados, los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal afirman que las exigencias responden a lo establecido en los distintos artículos de la Declaración Conjunta que fuera aprobada por **Ordenanza Nº 13.067/20** y que en sus **Artículos 3 y 4** establecen la obligatoriedad de cumplir con lo señalado anteriormente, previo al visado del proyecto de subdivisión. Que el proyecto de subdivisión no puede ser catalogado como una subdivisión simple ya que incluye la cesión de una calle y que ello lo convierte en un fraccionamiento, lo que implica que debe cumplir con todos los requisitos para su aprobación.

Luego de un largo intercambio de opiniones, los presentes concluyen que el pedido de los proponentes es razonable, en virtud de que todos los terrenos resultantes de la subdivisión tienen acceso a vía pública, y que la cesión de la calle es un hecho que resulta beneficioso para la comunidad, ya que regulariza una situación de hecho, y de vieja data, tratándose de una calle que es la continuación de la Avda. Los Lagos, utilizada desde hace años para el ingreso al Barrio Cordones del Chapelco, desde la Ruta 40.

Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo, acuerdan en proceder a la modificación de la Resolución Conjunta, aprobada por **Ordenanza Nº 13.067/20**, con el fin de subsanar la situación planteada, cuya modificación es la siguiente:

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE el artículo 3º de la Resolución Conjunta

ARTÍCULO 4º.- Establécese que al momento de la presentación de un proyecto de Desarrollo Urbanístico en los lotes resultantes de la subdivisión del remanente NO de la Chacra 28 (sector B), las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad, cloacas y agua potable y la caminería quedaran a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto. Asimismo, se deberá presentar el cálculo económico necesario para la elaboración del Seguro de Caucción, para garantizar la ejecución de las obras de Servicios Básicos. -

Sin más que tratar, los representantes del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, firman al pie de la presente, solicitando que dicho dictamen conjunto se incorpore al expediente a sus efectos.

Martin Rodríguez
Concejal
Frente de Todos

Arq. Santiago M. Rojas
Secretario de Planificación
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de S.M.A.

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.268/21

San Martín de los Andes, de de 2.021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97.
Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado
de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el
Intendente Municipal y el Presidente del Concejo
Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 578/16 caratulado “Subdivision Remanente NO, chacra 28”, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide, localizado en Chacra 28, NC: 15-21-091-4503-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 24, consta la Notificación, informando la necesidad de presentar un INFA para la subdivisión, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 17, Orza. N° 1.584/94,

Que, a fojas 35 a 87, consta el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que, a foja 89, consta la notificación, solicitando ampliación de información del INFA,

Que, a foja 96, consta la presentación de planos de mensura particular con unificación y fraccionamiento,

Que, a foja 97, consta la notificación informando el no cumplimiento a lo solicitado en la notificación N° 84/17 – Foja 89, lo cual es necesario para continuar con la evaluación del INFA,

Que, a foja 98, consta la certificación de Prefactibilidad Técnica para suministro de Energía,

Que, a foja 116 consta el Informe elaborado por el Ing. Peralta, respecto al Anteproyecto de Red Cloacal y Red de Agua,

Que, a fojas 122 a 170, consta el Proyecto “Red de Agua Potable”, realizado por el Ingeniero Roberto G. Buzzi,

Que, a foja 174, consta la solicitud de factibilidad del Servicio Cloacal y punto de conexión para el loteo a desarrollar en el remanente del lote Agrícola 28, propiedad de la Sucesión de Isabel Aquin de Creide,

Que, a fojas 176 a 196, consta el Proyecto “Colectora Cloacal”, realizado por el Ingeniero Roberto G. Buzzi,

Que, a foja 198 y 199, constan los Informes Técnicos, del Organismo de Control Municipal, en el cual quedan aprobados los Proyectos de Provisión y Distribución de Agua

Potable y Red Cloacal,

Que, a fojas 201, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a Fojas N° 42 a 45, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski. El cronograma de trabajo consta a Fojas N° 41.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obran a Fojas N° 52 a 59 la evaluación de efectos e impactos ambientales de las actividades y del proyecto, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obran a Fojas N° 60 a 78 el Plan de corrección, prevención y/o mitigación de impactos y efectos, dentro del

INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski

- d) *Condiciones y recomendaciones:* obran a Fojas N° 79 y 80 las consideraciones particulares, dentro del INFA realizado por el Biól. Javier Urbanski.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Subdivisión del Remanente NO de la Chacra 28 (sector B)”, conocido como Pinar de Creide, propiedad de la Sucesión Isabel Aquin de Creide, localizado en Chacra 28, NC: 15-21-091-4503-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski,

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 578/16, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO PUBLICO

- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Orza. N° 371/89.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de urbanización.
Responsable: Propietario y Municipalidad.

Medida N° 2 PARQUIZADOS

- Cada futuro vecino que ocupe su lote deberá parquear las superficies desnudas de suelo o afectadas por las actividades de obra, de la manera que crea más conveniente.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de la vivienda.
Responsable: Futuros Vecinos.

Medida N° 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES

- Debido a la presencia de pendientes considerables en el lote, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.
Responsable: Empresa constructora de las calles y Municipalidad.

Medida N° 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO Y DEFORESTACION EN AREAS SIN CONSTRUIR

- Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados al momento de construir viviendas y afectando la menor superficie posible. De esta

manera se pretende conservar la cobertura del suelo el mayor tiempo posible y así evitar problemas descriptos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de edificación de viviendas
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 5 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS

- Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados para no afectar más la vegetación o compactar el suelo. Máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de vivienda
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 6 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS

- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de vivienda.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 7 CARTELERIA VIAL

- En la etapa de obra será necesario ubicar carteles viales, indicadores de cruces, velocidades máximas, etc., sobre acceso a Chacra 30. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada.
Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de obras.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 8 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS

- Durante el zanqueo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.
Prioridad: En la etapa de obras.
Responsable: Empresa Constructora.

Medida Nº 9 PROHIBICION DE TRABAJOS NOCTURNOS

- Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos y la fauna por los ruidos molestos propios de una obra y atenuar los riesgos de accidentes de obra que son mayores en horas sin luz. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.
Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.
Responsable: Contratistas.
-

Medida Nº 10 CARTELERIA DE OBRA APROPIADA

- En la etapa de obra del proyecto, la ubicación del emprendimiento determina la necesidad de una correcta señalización para evitar accidentes y otros inconvenientes. Es así que se instalarán carteles de advertencia sobre el ingreso y egreso de máquinas y camiones, carteles indicativos de estacionamientos y de velocidad máxima. En la etapa de funcionamiento los carteles definitivos indicarán estacionamientos, ingresos, velocidades máximas, etc.
Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operativa.
Responsable: Contratistas.
-

Medida Nº 11 RESTAURACION DE LAS AREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

- Una vez finalizadas las obras, se restaurará todo sitio afectado, tales como obradores, sitios de acopios, lugares de mezclas contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se tendrán en cuenta las siguientes medidas: restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.
Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.
Responsable: Propietarios y Contratistas.
-

Medida Nº 12 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

- El personal de obra estará instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se destacan: Prohibición de hacer fuegos, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación fuera del área afectada a las obras.
Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.
Responsable: Propietario y Contratistas.
-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que al momento de la presentación de un proyecto de Desarrollo Urbanístico en los lotes resultantes de la subdivisión del remanente NO de la Chacra 28 (sector B), las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad, cloacas y agua potable y la caminería quedaran a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto. Asimismo, se deberá presentar el cálculo económico

necesario para la elaboración del Seguro de Caución, para garantizar la ejecución de las obras de Servicios Básicos.

Artículo 4º- Condicionase la Aprobación Definitiva del Proyecto a la presentación de la conformidad de la totalidad de los herederos declarados de la Sra. Isabel Aquin de Creide y/o de sus eventuales derechohabientes.

Artículo 5º- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Establecer que durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 8º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**ORDENANZA N° 13.269/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2080/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la aplicación del sistema UVI (unidad de vivienda), para el recupero financiero de la obra de Red Distribución Gas Natural – Barrio Kaleuche, *Declarado de Utilidad Pública* mediante **Ordenanza 12.451/19.-**

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE un monto total para la obra de Red de Gas Natural – Loteo Kaleuche, en pesos once millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa (\$ 11.856.790) equivalentes a trescientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 93/100 UVIs (329.996,93).-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el monto por frentista de 1.404,24 UVIS, de acuerdo al listado de beneficiarios adjunto a la presente como **Anexo I**, y el valor de cada cuota se actualizará al valor en pesos UVI del último día del mes anterior al pago.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.269/21

den	n_serie	nomenclatura	niote	manza	cultcult	denom
1	14132	15-21-87-1862-0000	1	83	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
2	14175	15-21-87-2273-0000	7	83	00000000000	CASASOLA BEATRIZ MARIA
3	14186	15-21-87-2477-0000	10	83	20941514228	MESA Y RODRIGUEZ JONAS
4	14187	15-21-87-2479-0000	11	83	00000000000	TEJERINA JORGE
5	14188	15-21-87-2481-0000	12	83	27276237174	CALLES JULIETA
6	14189	15-21-87-2483-0000	13	83	20123817894	FERRARO DOMINGO LUIS
7	14212	15-21-87-2584-0000	14	83	27205685397	RENKINE ANDREA FABIANA
8	14222	15-21-87-2686-0000	15	83	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
9	14152	15-21-87-2179-0000	16	83	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
10	14148	15-21-87-2077-0000	17	83	27937431215	ESPREL VARGAS VIVIANA SOLEDAD
11	14141	15-21-87-1976-0000	18	83	00000000000	MORALES STELLA MARIS
12	14135	15-21-87-1874-0000	19	83	27262952261	GONZALEZ LAURA MARISOL
13	14133	15-21-87-1864-0000	2	83	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
14	14134	15-21-87-1872-0000	20	83	20166723354	IBACH GUILLERMO RICARDO
15	14123	15-21-87-1771-0000	21	83	20267816396	AMALVY DEGREEF MARIANO
16	14140	15-21-87-1966-0000	3	83	20104006850	BERGONZELLI ALBERTO RAUL
17	14146	15-21-87-2067-0000	4	83	00000000000	LEGAZ LUIS OMAR
18	14147	15-21-87-2069-0000	5	83	27928995645	GENGA BOTTINELLI LAURA CAROLINA
19	14151	15-21-87-2171-0000	6	83	00000000000	CASASOLA BEATRIZ MARIA
20	14176	15-21-87-2274-0000	8	83	27116427023	NAPOLI MARIELA SILVIA
21	14181	15-21-87-2376-0000	9	83	20122223400	CANELLA HUGO OMAR
22	14105	15-21-87-1577-0000	1	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
23	14223	15-21-87-2692-0000	10	84	20205369385	BIDEGAIN CARLOS HERNAN
24	14227	15-21-87-2794-0000	11	84	23924551429	REBORA UDABE MATIAS
25		15-21-87-2996-0000	12	84	23924551429	REBORA UDABE MATIAS
26	14154	15-21-87-2195-0000	13	84	00000000000	RESERVA FISCAL
27	14119	15-21-87-1896-0000	14-A	84	20257451039	CAMPOLONGO PABLO
28	14108	15-21-87-1596-0000	15	84	20273135430	TESTA JUAN ANDRES
29	14101	15-21-87-1496-0000	16	84	27168168174	IMPICINI CLAUDIA PAULINA
30	14089	15-21-87-1296-0000	17	84	20182806448	BAUCIS AGUSTIN GUILLERMO
31	14083	15-21-87-1096-0000	18	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
32	14080	15-21-87-0996-0000	19	84	27285588621	GAETE GARCIA ESTEFANIA DEL VALLE
33	14106	15-21-87-1580-0000	2	84	20130280197	BUCHUC CARLOS MARIA
34	14076	15-21-87-0896-0000	20	84	27134176828	CAMPINS VIRGINIA
35	14073	15-21-87-0696-0000	21	84	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
36	14062	15-21-87-0496-0000	22	84	00000000000	FLORES IBAR GUILLERMO
37	14143	15-21-87-1990-0000	23	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO

38	14137	15-21-87-1888-0000	24	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
39	14118	15-21-87-1687-0000	25	84	20237260342	CASTILLO MARIO ALEJANDRO
40	14099	15-21-87-1485-0000	26	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
41	14107	15-21-87-1582-0000	27	84	00000000000	TEJERINA JORGE
42	14124	15-21-87-1781-0000	3	84	20385055758	BUCHUC KRUISE ESTANISLAO
43	14136	15-21-87-1883-0000	4	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
44	14142	15-21-87-1985-0000	5	84	20237260342	CASTILLO MARIO ALEJANDRO
45	14153	15-21-87-2186-0000	6	84	20298869749	SIRACUSA SEBASTIAN
46	14177	15-21-87-2289-0000	7	84	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
47	14182	15-21-87-2389-0000	8	84	27269483526	CARNAGHI LUCIANA
48	14190	15-21-87-2491-0000	9	84	20214766087	TROMBETTA ANGEL VICTORIO
49	15503	15-21-89-9171-0000	1	85	20344067237	NOGUEIRA FRANCISCO
50	15499	15-21-89-9089-0000	10	85	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
51	15500	15-21-89-9091-0000	11	85	27188261359	GUTIERREZ JARA ORIANA ARACELY
52	15469	15-21-89-8691-0000	12	85	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
53	15468	15-21-89-8689-0000	13	85	27316414589	PADULO JULIETA
54	15481	15-21-89-8787-0000	14	85	20135577120	BERGADA HORACIO RICARDO
55	15478	15-21-89-8781-0000	17	85	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
56	15477	15-21-89-8779-0000	18	85	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
57	15485	15-21-89-8877-0000	19	85	27308774789	LEGASPI MANUELA SOLEDAD
58	15504	15-21-89-9173-0000	2	85	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
59	15484	15-21-89-8875-0000	20	85	27252503531	CAFFARO PAOLA YANINA
60	15467	15-21-89-8673-0000	21	85	27252503531	CAFFARO PAOLA YANINA
61	15459	15-21-89-8472-0000	22	85	27294286441	ALVARADO VANESA CINTIA
62		15-21-89-8166-0000	24	85	23308468399	INCHAUSPE JAVIER
63	15445	15-21-89-8271-0000	23	85	00000000000	TEJERINA JORGE
64	15455	15-21-89-8367-0000	25	85	20287485094	YANTORNO JUAN JOSE AGUSTIN
65	15462	15-21-89-8568-0000	26	85	00000000000	TEJERINA JORGE
66	20565	15-21-89-8782-0000	29	85	20229239024	BERRETTA JAVIER AUGUSTO
67	15505	15-21-89-9175-0000	3	85	20346482428	RODAL LEANDRO
68	15506	15-21-89-9177-0000	4	85	20139402228	GONZALEZ LUIS ALBERTO
69	15507	15-21-89-9179-0000	5	85	27132338693	DI SAVINO SILVIA LILIANA
70	15495	15-21-89-9081-0000	6	85	27230948610	SEGUE SILVANA LORENA
71	15496	15-21-89-9083-0000	7	85	23255370774	ACEVEDO FLORENCIA
72	15497	15-21-89-9085-0000	8	85	20135577120	BERGADA HORACIO RICARDO
73	15498	15-21-89-9087-0000	9	85	20229239024	BERRETTA JAVIER AUGUSTO
74	20941	15-21-89-8867-0000	A	85	27200952850	ALVAREZ MARCELA CECILIA
75	15434	15-21-89-8097-0000	1	87	27251444779	FERNANDEZ LOPEZ MARIA ELEONORA
76	15382	15-21-89-6796-0000	10	87	20124875014	TORTOSA OSCAR VICENTE
77	15377	15-21-89-6696-0000	11	87	27121644741	BERASATEGUI MARIA GABRIELA
78	15371	15-21-89-6496-0000	12	87	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
79	15366	15-21-89-6396-0000	13	87	20234247043	NUSKE DANIEL HECTOR
80		15-21-89-6096-0000	15	87	24936004992	BRAVO BAQUEDANO PAMELA MARITZA
81	15362	15-21-89-6196-0000	14	87	20491370646	SAN MARTIN BRAVO BRUNO
82	15351	15-21-89-5896-0000	16	87	20269436949	FACINI DIEGO ANDRES
83	15348	15-21-89-5796-0000	17	87	20125053328	FACINI FLORENTINO
84	15343	15-21-89-5596-0000	18	87	27254604718	RUBIO MARIA LAURA
85	15339	15-21-89-5496-0000	19	87	00000000000	NADARES GLADYS LILIANA
86	15433	15-21-89-8095-0000	2	87	20219796448	CARIAC SANTIAGO
87	15333	15-21-89-5196-0000	21	87	20228454126	COLETTI NICOLAS
88	15329	15-21-89-4996-0000	22	87	27216170046	ALVAREZ SUSANA MABEL
89	15327	15-21-89-4896-0000	23	87	20264752524	ALVAREZ EDUARDO DANIEL

90	15324	15-21-89-4696-0000	24	87	27272552571	MARTÍN AGUIRRE DOROTEA MARIA SOLEDAD
91	15322	15-21-89-4596-0000	25	87	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
92	15320	15-21-89-4396-0000	26	87	20225221562	RAMELLA ESTEBAN MARIO
93	15318	15-21-89-4296-0000	27	87	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
94	15335	15-21-89-5296-0000	20	87	27273123283	CASTOLDI LAURA MARIANA
95	15317	15-21-89-4096-0000	28	87	20175945343	SBRANCIA PAULO
96		15-21-89-3796-0000	30	87	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
97	15316	15-21-89-3996-0000	29	87	20929410433	MATUS RIOS HERNAN
98	15428	15-21-89-7896-0000	3	87	00000000000	LUPPOLINO MARCELO HORACIO
99	15416	15-21-89-7696-0000	4	87	27275981791	ORDOÑEZ MONICA BEATRIZ
100	15412	15-21-89-7596-0000	5	87	27937870553	MINERVINI JUANA
101	15405	15-21-89-7396-0000	6	87	27235096523	SALCEDO LORENA SABRINA
102	15402	15-21-89-7296-0000	7	87	27172954524	HERRERA MARIA DEL VALLE
103	15392	15-21-89-7096-0000	8	87	27319874556	CABRERA NICOLAS AGUSTIN
104	15389	15-21-89-6996-0000	9	87	27249292902	LIÑEIRO VALERIA ALBA
105	15360	15-21-89-6186-0000	1	89	27188283263	KOLOS TETYANA
106	15326	15-21-89-4890-0000	10	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
107	15323	15-21-89-4690-0000	11	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
108	15321	15-21-89-4590-0000	12	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
109	15319	15-21-89-4391-0000	13	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
110	15325	15-21-89-4786-0000	14	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
111	15328	15-21-89-4986-0000	15	89	27297518416	BARROS NATALIA PAOLA
112	15331	15-21-89-5186-0000	16	89	27307490213	AREVALO MARIA LAURA
113	15336	15-21-89-5386-0000	17	89	27333412549	DIAZ CANDELA
114	15341	15-21-89-5586-0000	18	89	23216747224	D ANGELO GLADIS ADRIANA
115	15345	15-21-89-5686-0000	19	89	00000000000	CHIDIAK CARLOS LUCIO
116	15361	15-21-89-6190-0000	2	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
117	15349	15-21-89-5886-0000	20	89	27249863764	DAILOFF MARIA LAURA
118	15354	15-21-89-5986-0000	21	89	20224192771	BRANDONI WALTER
119	15355	15-21-89-5990-0000	3	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
120	15350	15-21-89-5890-0000	4	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
121	15346	15-21-89-5690-0000	5	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
122	15342	15-21-89-5590-0000	6	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
123	15337	15-21-89-5390-0000	7	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
124	15332	15-21-89-5190-0000	8	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
125	15330	15-21-89-5090-0000	9	89	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
126	15446	15-21-89-8276-0000	1	90	20339034142	COMITA JOSE EMANUEL
127	15441	15-21-89-8189-0000	10	90	27067315672	CHAPITEL GRACIELA BEATRIZ
128	15442	15-21-89-8191-0000	11	90	20120122593	BASANTA RUBEN EMILIO
129	15427	15-21-89-7890-0000	12	90	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
130	15415	15-21-89-7690-0000	13	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
131	15410	15-21-89-7490-0000	14	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
132	15401	15-21-89-7290-0000	15	90	27255440956	CALDERON MIREYA
133	15396	15-21-89-7190-0000	16	90	20278597637	D ALESSANDRO TOMAS AGUSTIN
134	15388	15-21-89-6990-0000	17	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
135	15381	15-21-89-6790-0000	18	90	27051151319	CORONEL OLGA ELENA
136	15376	15-21-89-6690-0000	19	90	27051151319	CORONEL OLGA ELENA
137	15447	15-21-89-8277-0000	2	90	27179991905	HEIM MARIA ALEJANDRA
138	15370	15-21-89-6490-0000	20	90	27230695798	MACCHIARULO NOELIA ELIZABETH
139	15369	15-21-89-6485-0000	21	90	27108476309	MARTINEZ MIRTA NOEMI
140	15375	15-21-89-6685-0000	22	90	20113946408	BURGUÑO MARIANO OSCAR
141	15380	15-21-89-6785-0000	23	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO

142	15387	15-21-89-6985-0000	24	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
143	15395	15-21-89-7185-0000	25	90	27304361323	PISCICELLI MARIA FLORENCIA
144	15400	15-21-89-7285-0000	26	90	00000000000	ALBANO PEDRO
145	15409	15-21-89-7485-0000	27	90	00000000000	ALBANO PEDRO
146	15418	15-21-89-7785-0000	28	90	00000000000	Reserva Fiscal
147	15426	15-21-89-7882-0000	29	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
148	15448	15-21-89-8279-0000	3	90	20051583427	NIevas HORACIO JORGE
149	15425	15-21-89-7880-0000	30	90	20170821832	LOPEZ JORGE DANIEL
150	15424	15-21-89-7879-0000	31	90	20232608472	FELTRINI SEBASTIAN ANDRES
151	15423	15-21-89-7877-0000	32	90	27179991905	HEIM MARIA ALEJANDRA
152	15422	15-21-89-7876-0000	33	90	00000000000	REPERAZ GRACIELA BEATRIZ
153	15439	15-21-89-8187-0000	34	90	23058917974	CHAPITEL LIDAURA AURORA
154	15449	15-21-89-8280-0000	4	90	20051583427	NIevas HORACIO JORGE
155	15450	15-21-89-8282-0000	5	90	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
156	15451	15-21-89-8283-0000	6	90	27132271637	PORTADA MARINA ESMER
157	15438	15-21-89-8185-0000	7	90	20260882636	BAGNAT SEBASTIN
158	15379	15-21-89-6781-0000	1	91	27273123283	CASTOLDI LAURA MARIANA
159	15352	15-21-89-5977-0000	10	91	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
160	15373	15-21-89-6580-0000	2	91	20185837018	GODOY ALFREDO
161	15365	15-21-89-6380-0000	3	91	20185837018	GODOY ALFREDO
162	15359	15-21-89-6180-0000	4	91	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
163	15353	15-21-89-5980-0000	5	91	27204063082	PARDINI PATRICIA MON
164	15347	15-21-89-5780-0000	6	91	20329370829	SCHAAB AXEL JERONIMO
165	15338	15-21-89-5480-0000	7	91	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
166	15334	15-21-89-5281-0000	8	91	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
167	15344	15-21-89-5677-0000	9	91	00000000000	CUNEO ANIBAL OSCAR
168	15367	15-21-89-6469-0000	11	92	20251092509	MARTINEZ RAMIRO EMILIO ARIEL
169	15374	15-21-89-6670-0000	12	92	20264663866	UCHA LEANDRO ENRIQUE
170	15384	15-21-89-6872-0000	13	92	20174319279	COLOMBO CLAUDIO DIONISIO
171	15385	15-21-89-6973-0000	14	92	20292500425	RAPPAZZO AUGUSTO
172	15394	15-21-89-7174-0000	15	92	20263652259	PETAGNA ARIEL FRANCISCO
173	15403	15-21-89-7375-0000	16	92	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
174	23561	15-21-89-6168-0000	17	92	30576851959	MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA DEL NEUQUEN
175	21556	15-21-89-7477-0000	1A	92	20339424838	GODOY CRISTIAN NICOLAS
176	21557	15-21-89-7379-0000	18	92	00000000000	NOVOA IVANA ANALIA
177	15399	15-21-89-7279-0000	2	92	20270882618	SCHNIEPP ESTEBAN EDUARDO
178	15391	15-21-89-7078-0000	3	92	27214808116	SERAFIN ERICA LUCIANA
179	15386	15-21-89-6977-0000	4	92	20123216920	ALMENDRA OSVALDO
180	15378	15-21-89-6776-0000	5	92	20174729477	PEREYRA GUSTAVO ERNESTO
181	15372	15-21-89-6575-0000	6	92	20303950665	DELPINO MARIANO
182	15368	15-21-89-6474-0000	7	92	20300103570	MARTINEZ GONZALO MAURICIO
183	15363	15-21-89-6273-0000	8	92	20274325233	MARTINEZ ANDRES ALEJANDRO
184	15417	15-21-89-7771-0000	1	93	20225370789	CABANILLAS RAUL OMAR
185		15-21-89-7263-0000	8	93	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
186	15407	15-21-89-7464-0000	9	93	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
187	15414	15-21-89-7666-0000	10	93	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
188	15411	15-21-89-7570-0000	2	93	27205505224	LAVINIA MARIELA MARTA
189	15408	15-21-89-7478-0000	3	93	20225760730	OBREQUE GERMAN
190	15398	15-21-89-7267-0000	4	93	27258980234	LOSSO LORENA PAOLA
191	15390	15-21-89-7066-0000	5	93	20294639846	ULLOA JOSE FELIX
192	15383	15-21-89-6865-0000	6	93	20277085195	RASTEL MAXIMILIANO
193	15393	15-21-89-7162-0000	7	93	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
194	15436	15-21-89-8151-0000	1	94	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO

195	15444	15-21-89-8260-0000	10	94	20253358522	GISMONDI ESTEBAN
196	15432	15-21-89-8060-0000	11	94	00000000000	FOIA VICTOR MATIAS
197	15421	15-21-89-7859-0000	12	94	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
198	15413	15-21-89-7657-0000	13	94	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
199	15406	15-21-89-7457-0000	14	94	00000000000	TOSSO CLAUDIO ALDO
200	15454	15-21-89-8354-0000	2	94	20104387420	CREIDE HORACIO ANTONIO
201	15457	15-21-89-8456-0000	3	94	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
202	15461	15-21-89-8558-0000	4	94	00000000000	TOSSO CLAUDIO ALDO
203	15466	15-21-89-8659-0000	5	94	00000000000	TOSSO CLAUDIO ALDO
204	15474	15-21-89-8761-0000	6	94	20209464692	FERNANDEZ JAVIER EDGARDO
205	21202	15-21-89-8961-0000	7-A	94	27224313069	POLITYKO BARBARA ELEONORA
206	15458	15-21-89-8462-0000	9	94	20218115323	LAGARRIGUE FERNANDO
207	15515	15-21-89-9457-0000	10	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
208	15517	15-21-89-9558-0000	11	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
209	15518	15-21-89-9660-0000	12	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
210	15511	15-21-89-9262-0000	13	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
211	15510	15-21-89-9260-0000	14	95	20144352425	MARTIN JAVIER HORACIO
212	15502	15-21-89-9158-0000	15	95	20219251115	LUSKI MARCELO
213	15494	15-21-89-9056-0000	16	95	27293598245	SCHAEER LILIANA ROSALIA
214	15488	15-21-89-8955-0000	17	95	20248253585	FERNANDEZ MARTIN ADRIAN
215	15483	15-21-89-8853-0000	18	95	20248253585	FERNANDEZ MARTIN ADRIAN
216	15473	15-21-89-8751-0000	19	95	20113946408	BURGUEÑO MARIANO OSCAR
217	15472	15-21-89-8749-0000	20	95	27231540879	GOMEZ KARINA MONICA
218	15465	15-21-89-8647-0000	21	95	20385055758	BUCHUC KRUIUSE ESTANISLAO
219	15464	15-21-89-8645-0000	22	95	20248253585	FERNANDEZ MARTIN ADRIAN
220	15453	15-21-89-8344-0000	23	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
221	15431	15-21-89-8044-0000	24	95	27224325776	TORANZOS MARIELA
222	22012	15-21-89-7940-0000	25	95	20233539733	BARRAZA GUSTAVO HORACIO
223	15492	15-21-89-9045-0000	4	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
224	15493	15-21-89-9047-0000	5	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
225	15501	15-21-89-9149-0000	6	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
226	15509	15-21-89-9251-0000	7	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
227	15513	15-21-89-9353-0000	8	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
228	15514	15-21-89-9455-0000	9	95	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
229	14168	15-21-87-2253-0000	13	97	20283662471	OLIVA LEANDRO GABRIEL
230	14169	15-21-87-2255-0000	14	97	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
231	14170	15-21-87-2256-0000	15	97	20149584073	DE LA IGLESIA FERNANDO AUGUSTO
232	14171	15-21-87-2258-0000	16	97	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
233	14172	15-21-87-2259-0000	17	97	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
234	14173	15-21-87-2261-0000	18	97	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO
235	14174	15-21-87-2264-0000	19	97	20108689022	ALEGRE OSCAR ALFREDO

ORDENANZA N° 13.270/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2081/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa, hasta la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete (\$357.427,00-) a la firma **DE LA CANAL Samuel**; por la fabricación e instalación de aberturas en el Gimnasio Municipal "Javier Carriqueo".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.271/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2082/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la aplicación del sistema UVI (unidad de vivienda), para el recupero financiero de la obra de Red de Gas Natural – Loteo El Portal, *Declarado de Utilidad Pública* mediante **Ordenanza 12.302/19.-**

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** un monto total para la obra de Red de Gas Natural – Loteo El Portal, en pesos seis millones treinta y cinco mil (\$ 6.035.000) equivalentes a ciento ochenta y un mil quinientos tres con 76/100 UVIs (181.503,76).-

ARTÍCULO 3°.- **ESTABLÉCESE** el monto por frentista de 2.357,19 UVIS, de acuerdo al listado de beneficiarios adjunto a la presente como **Anexo I**, y el valor de cada cuota se actualizará al valor en pesos UVI del último día del mes anterior al pago.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.271/21**

Orden nomenclatura	nlote	manza	cuitcuil	denom
1 15-21-62-0307-0000	1-A	A	30672604520	LA VIEJA ALDEA S.R.L.
2 15-21-60-8916-0000	10	A	27252251990	SANCHEZ NATALIA MERCEDES
3 15-21-60-9420-0000	12	A	27299009942	CELESTINO NOELIA FERNANDA
4 15-21-60-9123-0000	13	A	20290166587	TREVISAN FERNANDO DARIO
5 15-21-60-8927-0000	14	A	27299009942	CELESTINO NOELIA FERNANDA
6 15-21-60-8625-0000	15	A	20352403718	BERNARDI MARUELLI LEANDRO PAUL
7 15-21-60-8922-0000	16	A	27299009942	CELESTINO NOELIA FERNANDA
8 15-21-60-8619-0000	17	A	20148514276	RIVERA MAURICIO ALDO
9 15-21-60-8323-0000	18	A	27120789851	SERRONI SUSANA ELENA
10 15-21-60-8126-0000	19	A	23252344799	GONZALEZ JUAN CARLOS
11 15-21-62-0306-0000	2	A	30672604520	LA VIEJA ALDEA S.R.L.
12 15-21-60-7928-0000	20	A	27178065543	ALBORNOZ MARIA AURORA
13 15-21-60-7730-0000	21	A	20167028544	PRIETO ISRAEL
14 15-21-60-7532-0000	22	A	20055146722	GRASSI JORGE
15 15-21-60-7433-0000	23	A	00000000000	LABRADA IVANA DANIELA
16 15-21-60-7235-0000	24	A	30710911955	CODEFA S.R.L
17 15-21-60-7037-0000	25	A	30710911955	CODEFA S.R.L
18 15-21-60-6839-0000	26	A	20286445021	DUMAIS NICOLAS
19 15-21-60-6742-0000	27	A	20215816789	BOYANO VICTOR ANDRS
20 15-21-60-6744-0000	28	A	20215816789	BOYANO VICTOR ANDRS
21 15-21-62-0005-0000	3	A	27225491068	HUARRIZ LORENA KARINA
22 15-21-60-6455-0000	32	A	27056209161	URIBE MARIA SIMONA
23 15-21-60-6657-0000	33	A	27938945085	RODRIGUEZ PEREIRA NOELIA ADRIANA
24 15-21-60-6854-0000	34	A	20278945384	PEPICHE WALDO JOSE
25 15-21-60-7051-0000	35	A	27264685171	CHRISTENSEN DORA MABEL
26 15-21-60-7148-0000	36	A	27281594376	VILLALOBOS PAOLA ALEJANDRA
27 15-21-60-7148-0001	36	A	20166512167	GARCIA CARLOS GUALBERTO
28 15-21-60-7144-0000	37	A	20165159730	MANNELLI CLAUDIO FABIN
29 15-21-60-7445-0000	38	A	27299009942	CELESTINO NOELIA FERNANDA
30 15-21-60-7746-0000	39	A	30672543475	MUNICIPALIDAD S.M.ANDES
31 15-21-60-9609-0000	4	A	20164701140	OJEDA MARCOS

32	15-21-60-7449-0000	40	A	20257862691	GALLO PABLO ARIEL
33	15-21-60-7252-0000	41	A	27205964903	GUERRA LILIANA ANGELICA
34	15-21-60-7055-0000	42	A	27268103142	RUEGG MARIA SUSANA
35	15-21-60-6858-0000	43	A	20226372874	FEQUINO LEONARDO
36	15-21-60-6662-0000	44	A	20169211702	CASTIÑEIRA LEANDRO MANUEL
37	15-21-60-6461-0000	45	A	20132457574	HAINARD JOSE MARIA
38	15-21-60-6259-0000	46	A	27278095806	ZENTNER MARIA BELEN
39	15-21-60-6058-0000	47	A	20106916897	AMATO RUBEN
40	15-21-60-6155-0000	48	A	20149584073	DE LA IGLESIA FERNANDO AUGUSTO
41	15-21-60-6153-0000	49	A	20249967956	FLORES GUSTAVO ALEJANDRO
42	15-21-60-6151-0000	50	A	20178690664	COLOROSSO WALTER DARIO
43	15-21-60-6249-0000	51	A	23927963124	MEZA MARIA GILDA
44	15-21-60-6246-0000	52	A	20309369360	JUAN MAURO FABRICIO
45	15-21-60-6344-0000	53	A	27268259363	CARES BEATRIZ
46	15-21-60-6342-0000	54	A	20285017778	LASDICA FERNANDO ANDRES
47	15-21-60-6440-0000	55	A	00000000000	RAMIREZ SERGIO EDUARDO JOSE
48	15-21-62-0113-0000	6	A	20219163186	ANCATEL JUAN CARLOS
49	15-21-60-9716-0000	7	A	23077402969	NEYSSEN ADOLFO TEODORO
50	15-21-60-9614-0000	8	A	23077402969	NEYSSEN ADOLFO TEODORO
51	15-21-60-9312-0000	9	A	20235968682	LIMA HUGO OSVALDO
52	15-21-60-5262-0000	1	C	27314916471	RICCI BETHANIA JIMENA
53	15-21-60-4372-0000	8	C	20274326965	SALVAGNO JUAN CARLOS
54	15-21-60-4769-0000	10	C	20228169928	GOMEZ FABIAN EDUARDO
55	15-21-60-4867-0000	11	C	20283566618	FOIA PABLO



Cd. CÉSAR FERRAZ A. PARRA
 Sr. Alcalde Municipal
 Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.272/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2083/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la *Municipalidad de San Martín de los Andes* y el *“Club de Campo Estancia Miralejos”*, como Generador de RSU Extraña jurisdicción, Categoría II, bajo el Registro N° 1, mediante el cual se autoriza al generador a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Urbanos, descarte o “rechazo” en la Estación de Transferencia de R.S.U. San Martín de los Andes, y residuos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe, que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 1689/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la *Municipalidad de San Martín de los Andes* y el *“Consorcio de Propietarios Valle Escondido”*, como Generador de RSU Extraña jurisdicción, Categoría II, bajo el Registro N° 2, mediante el cual se autoriza al generador a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Urbanos, descarte o “rechazo” en la Estación de Transferencia de R.S.U. San Martín de los Andes, y residuos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe, que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 1690/21* y forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.272/21



Convenio

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los 16 días del mes de Junio del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5 con domicilio en calles Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, Documento Nacional de Identidad número 25.043.634, en adelante, EL MUNICIPIO, y por la otra, **EL CONSORCIO DE PROPIETARIOS CLUB DE CAMPO EA. MIRALEJOS**, inscripto en el REGISTRO DE GENERADORES DE RSU DE EXTRAÑA JURISDICION en la CATEGORÍA II, con **EL REGISTRO N° 1**, en adelante EL GENERADOR, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: EL MUNICIPIO gestiona los residuos sólidos urbanos dentro del ejido de San Martín de los Andes, por vía de llevar a cabo su recolección en vehículos especiales y recibirlos en una planta de transferencia, y trasladarlos a un sistema de disposición final fuera del ejido. La gestión la lleva a cabo para los habitantes de San Martín de los Andes. En este sentido el **GENERADOR** radicado fuera de los límites municipales de San Martín de los Andes, va a recolectar, transportar y entregar en la planta de transferencia municipal los residuos sólidos urbanos que genere que de ese modo ingresarán al ámbito del ejido municipal.

Por vía del presente convenio se acuerda la modalidad de la señalada gestión de recolección, traslado y entrega en planta de los residuos que produce el **GENERADOR**.

DECLARACIÓN: EL **GENERADOR**, deja constancia con su firma en este instrumento que declara conocer y se obliga a respetar cabalmente la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y las Ordenanzas de la materia que trata este acuerdo, sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que serán las normas de interpretación del presente convenio.

PRIMERA: AUTORIZACION A INGRESAR R.S.U. AL EJIDO MUNICIPAL – EL MUNICIPIO autoriza al **GENERADOR** a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios denominados “descarte o rechazo” generados en la propiedad inscripta a su nombre o en el barrio cuya personería se unificó en el firmante. Los RSU se entregarán en la Estación de Transferencia de RSU de San Martín de los Andes y los residuos secos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe. Se deja expresa constancia que esta autorización excluye expresamente residuos peligrosos, patógenos, y



especiales. EL MUNICIPIO realizara el condicionamiento y transporte al Relleno Sanitario Regional de RSU de Alicura de los residuos domiciliarios.-

SEGUNDA: DEFINICION DE RSU – RECHAZO DE RESIDUOS – Se entiende por residuos domiciliarios, lo definido por el Art. 2 de la ley Nacional. Nº 25.916. En este sentido, se acuerda que **EL MUNICIPIO** podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para **EL GENERADOR**, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente. **EL GENERADOR** deberá cumplimentar el protocolo operativo y de logística entregado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes. El protocolo contempla la forma en que deben transportarse los residuos a la Estación de Transferencia y/o al Centro Ambiental SIRVe, la seguridad e higiene de los vehículos afectados al transporte sean estos propios o contratados.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO - El término del presente convenio se establece por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: PAGO DE TASAS -EL GENERADOR abonará del 1 al 10 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta **EL MUNICIPIO** el monto dinerario que surja de aplicar la siguiente fórmula: se multiplicara el peso promedio de generación mensual de RSU (PGM) por el número de habitantes/usuarios de la Unidad Generadora (NH) y la tasa retributiva (TR) fijada en función de los costos operativos de la Estación de Transferencia de RSU y de su transporte a disposición final. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para **EL MUNICIPIO** la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno a la Estación de Transferencia o al Centro Ambiental SIRVe.-

Asimismo pagará también la tasa que corresponde al contralor de gestión del **ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**.

QUINTA: TRANSPORTE - EL GENERADOR se obliga a asumir los costos derivados del transporte de los RSU y los seguros de responsabilidad civil que correspondan acorde al



marco legal vigente y a respetar todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para el transporte de los RSU y su descarga en la Estación de Transferencia o en el Centro Ambiental SIRVe.-

SEXTA: PLAN DE GESTIÓN DE R.S.U. EL GENERADOR se obliga a establecer, antes de los tres meses de la firma del presente, un Plan de Gestión de RSU que garantice metas y acciones comprobables de reducción, separación y valorización, sujetas a monitoreo acorde a su categoría de generador.

SEPTIMA: PRORROGA DE JURISDICCIÓN - Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se imprimen TRES (3) ejemplares iguales, de los que cada uno de los contratantes retiene su original en este acto, y un ejemplar se remite al Organismo de Control Municipal, de lo que dejan constancia con sus firmas en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes.



ESTEBAN H. BOSCH
PI MUEBLEJOS



Dr. Carlos Señor
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II ORDENANZA N° 13.272/21



Convenio

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los 16 días del mes de Junio del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5 con domicilio en calles Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, Documento Nacional de Identidad número 25.043.634, en adelante, EL MUNICIPIO, y por la otra, **EL CONSORCIO VALLE ESCONDIDO**, inscripto en el REGISTRO DE GENERADORES DE RSU DE EXTRAÑA JURISDICION en la CATEGORÍA II, con **EL REGISTRO N° 2**, en adelante EL GENERADOR, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El MUNICIPIO gestiona los residuos sólidos urbanos dentro del ejido de San Martín de los Andes, por vía de llevar a cabo su recolección en vehículos especiales y recibirlos en una planta de transferencia, y trasladarlos a un sistema de disposición final fuera del ejido. La gestión la lleva a cabo para los habitantes de San Martín de los Andes. En este sentido el **GENERADOR** radicado fuera de los límites municipales de San Martín de los Andes, va a recolectar, transportar y entregar en la planta de transferencia municipal los residuos sólidos urbanos que genere que de ese modo ingresarán al ámbito del ejido municipal.

Por vía del presente convenio se acuerda la modalidad de la señalada gestión de recolección, traslado y entrega en planta de los residuos que produce el GENERADOR.

DECLARACIÓN: El GENERADOR, deja constancia con su firma en este instrumento que declara conocer y se obliga a respetar cabalmente la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, y las Ordenanzas de la materia que trata este acuerdo, sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que serán las normas de interpretación del presente convenio.

PRIMERA: AUTORIZACION A INGRESAR R.S.U. AL EJIDO MUNICIPAL – EL MUNICIPIO autoriza al GENERADOR a ingresar al ejido municipal y realizar el depósito de Residuos Sólidos Domiciliarios denominados “descarte o rechazo” generados en la propiedad inscripta a su nombre o en el barrio cuya personería se unificó en el firmante. Los RSU se entregarán en la Estación de Transferencia de RSU de San Martín de los Andes y los residuos secos potencialmente reciclables en el Centro Ambiental SIRVe. Se deja expresa constancia que esta autorización excluye expresamente residuos peligrosos, patógenos, y



especiales. EL MUNICIPIO realizara el condicionamiento y transporte al Relleno Sanitario Regional de RSU de Alicura de los residuos domiciliarios.-

SEGUNDA: DEFINICION DE RSU – RECHAZO DE RESIDUOS – Se entiende por residuos domiciliarios, lo definido por el Art. 2 de la ley Nacional. Nº 25.916. En este sentido, se acuerda que **EL MUNICIPIO** podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para **EL GENERADOR**, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente. **EL GENERADOR** deberá cumplimentar el protocolo operativo y de logística entregado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Martín de los Andes. El protocolo contempla la forma en que deben transportarse los residuos a la Estación de Transferencia y/o al Centro Ambiental SIRVe, la seguridad e higiene de los vehículos afectados al transporte sean estos propios o contratados.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE ACUERDO - El término del presente convenio se establece por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: PAGO DE TASAS -EL GENERADOR abonará del 1 al 10 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta **EL MUNICIPIO** el monto dinerario que surja de aplicar la siguiente fórmula: se multiplicara el peso promedio de generación mensual de RSU (PGM) por el número de habitantes/usuarios de la Unidad Generadora (NH) y la tasa retributiva (TR) fijada en función de los costos operativos de la Estación de Transferencia de RSU y de su transporte a disposición final. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para **EL MUNICIPIO** la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno a la Estación de Transferencia o al Centro Ambiental SIRVe.-

Asimismo pagará también la tasa que corresponde al contralor de gestión del **ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**.

QUINTA: TRANSPORTE - EL GENERADOR se obliga a asumir los costos derivados del transporte de los RSU y los seguros de responsabilidad civil que correspondan acorde al



marco legal vigente y a respetar todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para el transporte de los RSU y su descarga en la Estación de Transferencia o en el Centro Ambiental SIRVe.-

SEXTA: PLAN DE GESTIÓN DE R.S.U. EL GENERADOR se obliga a establecer, antes de los tres meses de la firma del presente, un Plan de Gestión de RSU que garantice metas y acciones comprobables de reducción, separación y valorización, sujetas a monitoreo acorde a su categoría de generador.

SEPTIMA: PRORROGA DE JURISDICCIÓN - Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se imprimen TRES (3) ejemplares iguales, de los que cada uno de los contratantes retiene su original en este acto, y un ejemplar se remite al Organismo de Control Municipal, de lo que dejan constancia con sus firmas en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes.



ESTEBAN BOSCHINI
El Vallesuelo



Dr. Carlos Salomoni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.273/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2084/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio de Adhesión* al Régimen de Subsidios al Transporte Urbano de Pasajeros, suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, que fuera protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1902/2021*, de fecha 10 de agosto de 2021 y que forma parte de la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.273/21

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE
SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el Director Provincial de Transporte, Sr. Luis Alberto De Brida por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Municipal Abog. Carlos Saloniti, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan y suscriben el presente Convenio en el marco de la Resolución N° que se ajustará a los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que la Provincia del Neuquén resulta beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el Artículo 125° de la ley N° 27467, el cual ha sido prorrogado por el Artículo 72° de la Ley N° 27591.

Que la RESOL-2021-248-APN-MTR establece que la efectiva percepción por parte del Estado Provincial de los fondos allí determinados para distribuir entre las jurisdicciones municipales, tendrá como condición el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la misma.

Que mediante Decreto Provincial N° 690/21 se han asignado fondos al Municipio por un monto total de pesos Once Millones Setecientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 (\$11.711.654,76) para el período Abril-Septiembre del corriente año.

Que mediante DECTO-2021-1174-E-NEU se otorga una asistencia financiera que refuerza los beneficios otorgados mediante la norma referida precedentemente y asimismo establece aportes extraordinarios hasta el mes de Diciembre 2021 disponiendo fondos para el Municipio de San Martín de los Andes la suma de pesos Doce Millones Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Seis (\$12.112.146,00)

Todo ello en el compromiso de la PROVINCIA de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema público de transporte por automotor de pasajeros en su jurisdicción.

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO a través del Decreto N° 1174/2021 un aporte no reintegrable a ser transferido en forma mensual desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre de 2021 en concepto de contribución al transporte público urbano de EL MUNICIPIO.

Se deja establecido que dicho importe corresponde al compromiso asumido por la PROVINCIA en el marco del convenio firmado oportunamente con el Ministerio de Transporte de la Nación conforme los términos establecidos en la Resolución N° 248 del MTN.

SEGUNDA: LOS FONDOS establecidos en la cláusula primera serán transferidos dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, a mes vencido, a la empresa Expreso Colonia C.U.I.T. N°30-71035756-7 Clave Bancaria Única (CBU) N° 0970001710003387230012 de la cuenta radicada en el Banco Provincia del Neuquén. Toda modificación a estos datos, sea que implique disminución, ampliación o cambios en la nómina de empresas, deberá ser comunicada fehacientemente a la Dirección Provincial de Transporte dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida.

Asimismo, y en el caso que el Municipio optara por percibir dichos fondos en cuenta propia, para luego transferirlos a las Empresas beneficiarias, deberá presentarse una declaración informando expresamente la decisión, la nómina de Empresas beneficiarias, el porcentaje de distribución y la cuenta y Clave Bancaria Única del Municipio radicada en el Banco Provincia del Neuquén.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a aportar como mínimo la suma de pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos setenta y Seis (\$6.256.576) a su sistema de transporte público urbano de pasajeros según el cronograma detallado al pie de la presente Cláusula, que será distribuido entre las empresas prestadoras del servicio, asumiendo el compromiso de tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	ÓCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 1.787.563	\$893.803	\$893.803	\$893.803	\$893.803	\$893.803	\$893.803

CUARTA : LA PROVINCIA se compromete a transferir al EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días inmediatos posteriores a la recepción de los fondos transferidos por la Nación, los montos que el Ministerio de Transporte de la Nación ha determinado según se indica en las Resolución N° 248/2021 o la que en un futuro la reemplace. Dicha transferencia se realizará a la cuenta radicada en el Banco de la Nación Argentina de Clave Bancaria Única (CBU), que el Municipio informará oportunamente. En el caso de aplicar, el Municipio contará con un plazo de 48h para realizar la transferencia de fondos a la empresa correspondiente.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2022.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a destinar los fondos percibidos al mantenimiento de los servicios públicos de transporte automotor de su jurisdicción, y los mismos no limitaran la facultad del municipio de efectuar las adecuaciones tarifarias que estime corresponder con el objetivo de mantener la sustentabilidad de sus servicios de transporte.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a certificar el cumplimiento del servicio público de transporte automotor en su jurisdicción a mes vencido, realizando la rendición de los pagos y transferencias que le son asignados y los que se aportan a su sistema público de transporte de pasajeros, y remitiendo a la Dirección Provincial de Transporte nota firmada por la máxima autoridad responsable del Sistema de Transporte público municipal, dentro de los primeros tres (3) días del mes.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la suspensión del pago de los montos consignados en la cláusula PRIMERA pudiéndose asimismo aplicar igual penalidad respecto a los fondos de la Cláusula 2°.

EL MUNICIPIO se compromete a remitir a la PROVINCIA, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normativas más arriba mencionada.

A los efectos de la rendición de los fondos indicados en la Cláusula 4°, el Municipio deberá presentar la DDJJ (Anexo IV y IV.a de la RESOL-2021-29-APN-MTR o la que en un futuro la reemplace) adjuntando los comprobantes de transferencia y recibo/s

oficial/es de pago a las empresas beneficiarias en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 248/2021(Nación). Asimismo, y del mismo modo, deberán rendirse los fondos correspondientes a los Decretos 690/21 y 1174/2021(Provincia) consignados en la Cláusula 1°; y los comprometidos por el Municipio en la Cláusula 3° del presente, sin omitir ninguno de ellos.

OCTAVA: EL MUNICIPIO y LAS EMPRESAS deberán informar a la PROVINCIA, una dirección de correo electrónico oficial, en donde serán notificados de los requerimientos que correspondan efectuar en el marco del presente convenio.

NOVENA: Es responsabilidad de EL MUNICIPIO la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

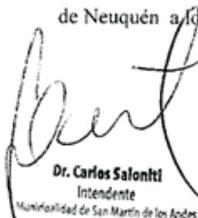
DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, dará derecho a la otra a intimarla fehacientemente por el plazo de CINCO (5) días, para remediar y/o subsanar el mismo, bajo apercibimiento de considerar incumplido y, en consecuencia, dar por resuelto el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio, LAS PARTES se someten voluntariamente al Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén.

A ese fin, constituyen domicilio legal LA PROVINCIA en Ignacio Rivas N° 290 y EL MUNICIPIO en General Roca y Juan Manuel de Rosas – San Martín de los Andes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad con lo convenido, leído y ratificado en todo su contenido, las partes firman 3 (TRES) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de Neuquén a losdías del mes de 2021.-



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 13.274/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2085/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de 250 m³ de hormigón H-25 con anticongelante con destino a la finalización de la obra "*Bicisenda Cuesta de los Andes*", hasta la suma de pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000.-), al proveedor que presente la cotización más conveniente, en el marco de la compulsa de precios de la Licitación Privada N° 09/21,
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.275/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2086/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos, el convenio suscripto con la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo – COPADE, del Gobierno de la Provincia del Neuquén, adjunto a la presente como **Anexo I**, destinado a la colaboración financiera para la formulación de los proyectos culturales locales. Protocolizado mediante **Decreto n° 1451/2021.-**
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.275/21**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL COPADE Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PARA LA
ASISTENCIA FINANCIERA DE PROYECTOS CULTURALES LOCALES 2021**

La Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su intendente, Carlos Javier Darío Saloniti, con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, de la localidad de San Martín de Los Andes, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada por su Secretario, Pablo Ángel Gutiérrez Colantuono, con domicilio en el Centro Administrativo Ministerial, sito en la intersección de las calles Antártida Argentina y Colón, Edificio 2, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, en adelante COPADE, conjuntamente denominadas LAS PARTES, en ejercicio de sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio

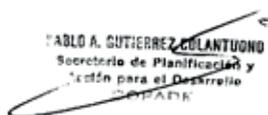
Antecedentes:

Que el Plan Quinquenal de Desarrollo Provincial 2019-2023, lanzado por el Gobernador Omar Gutiérrez, reconoce a la ciudad como un espacio de construcción social derivado del esfuerzo colectivo, entre los diversos actores públicos y privados.

Que el COPADE y la MUNICIPALIDAD han promovido y conformado un espacio de trabajo conjunto para la elaboración y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades de interés común, en pos del desarrollo sostenible de la localidad y su microrregión de referencia.

Que durante 2021, la MUNICIPALIDAD solicitó a COPADE su asistencia financiera para realizar diversos proyectos culturales en la localidad.

Que COPADE manifiesta que la asistencia solicitada puede ser canalizada a través del Consejo Federal de Inversiones (CFI).


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretaría de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Que en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto la colaboración financiera entre la MUNICIPALIDAD y COPADE para la formulación de los proyectos culturales locales, en adelante los PROYECTOS que se enumeran en la Cláusula Segunda. Los mismos ascienden al monto total de \$2.444.500.-, que serán financiados por COPADE a través del Consejo Federal de Inversiones (CFI). Corresponde al CFI la evaluación y aprobación final de la solicitud que se presente.

SEGUNDA: Los PROYECTOS solicitados a COPADE por la MUNICIPALIDAD son:

- a) "Cine a la Vista - 7º Festival Internacional de Cine para Adolescentes". Se prevé realizarse desde el 6 al 15 de septiembre 2021. El monto solicitado es de \$300.000. Tiene por objetivo la promoción del cine independiente en las personas jóvenes.

- b) "15° Feria Regional del Libro". Se realizará del 10 al 17 de octubre 2021. El monto solicitado asciende a \$1.143.000. Tiene como objetivos principales: fomentar la lectura; contribuir al desarrollo de la industria regional del libro; fortalecer la vida democrática, la diversidad, las identidades y la preservación del patrimonio cultural; sumar un atractivo a la oferta de turismo local; entre otros.
- c) "7° Festival De Circo". Se realizará del 3 al 8 de noviembre 2021. El monto solicitado es de \$685.000. El objetivo es promover el fomento, desarrollo y difusión del teatro de circo en la comunidad.
- d) "Borrando Fronteras - 9° Encuentro Latinoamericano De Danzas Folclóricas". Se realizará del 10 al 15 de noviembre 2021. El monto solicitado es de \$151.500. Consiste en un encuentro latinoamericano de danzas folclóricas y tiene por objetivo favorecer el acceso a las diversas expresiones de danza y



OSCAR COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

música latinoamericana y promover el intercambio de los grupos folclóricos locales.

- e) "Proyecto Cultural Manta - Residencia en Prácticas Artísticas". Se realizará desde junio a diciembre 2021. El monto solicitado es de \$165.000. Consiste en un proyecto de residencia y formación para artistas a nivel regional, nacional e internacional.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución de los proyectos solicitados se encuentra condicionada a las disposiciones emitidas desde los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal con relación a la pandemia por Covid-19, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamar las sumas comprometidas.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar la disponibilidad de información necesaria y a colaborar activamente con los equipos técnicos que se contraten, para llevar a cabo las tareas o actividades que sean requeridas para la formulación de los proyectos.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar y obtener las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización de los PROYECTOS, que sean requeridas por los equipos técnicos.

QUINTA: Para todas las acciones referidas al presente Convenio LAS PARTES designan como referentes a:

- La MUNICIPALIDAD: Gustavo Santos, a cargo del Área de Cultura Municipal.
- COPADE: Débora García Hardung, a cargo de la Dirección Provincial de Cooperación Técnica.

SEXTA: LAS PARTES definen que toda modificación que pretenda introducirse que importe modificación del presente Convenio deberá contar con su aprobación previa.



PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



Dr. Carlos Salomín
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.276/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2087/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio de Financiamiento*, el que forma parte de la presente como **Anexo I** suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), para la ejecución de la obra denominada “12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes”.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa, por la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000.-) a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada; para la obra “12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes”, en el marco del contrato de obra que se adjunta a la presente como **Anexo II**.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.276/21

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Marcelo Daniel Sampablo, titular del D.N.I. Nº12.821.741, con domicilio en la calle Alejandro Aguado Nº2.130 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**LA A.D.U.S.**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada por su Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. Nº25.043.634, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, en adelante denominada "**ENTIDAD INTERMEDIA**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiamiento a los fines de ejecutar la Obra denominada "12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que en el marco de lo normado por la Ley 2460, "**LA A.D.U.S.**" implementa la política habitacional en el territorio de la Provincia del Neuquén. Estableciéndose dentro de sus fines otorgar asistencia crediticia a los habitantes de la Provincia que les posibilite construir o adquirir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente, para de este modo lograr satisfacer las necesidades habitacionales existentes en el territorio provincial. De esta enumeración surge indubitadamente que la función de "**LA A.D.U.S.**" es de elaboración de políticas de desarrollo urbano y de financiamiento para la construcción y/o adquisición de viviendas, como así también de recupero de los créditos otorgados, encontrándose habilitada para celebrar convenios con organismos públicos, municipios y entidades intermedias. En cumplimiento de tales funciones es que "**LA A.D.U.S.**" aprueba la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados para la construcción de viviendas nuevas destinadas en forma exclusiva a viviendas únicas de los socios o miembros de simples asociaciones o entidades intermedias.

SEGUNDA: "**LA A.D.U.S.**" es el organismo co-financiero del proyecto, en tanto que la "**ENTIDAD INTERMEDIA**" asume la función de organizador del proyecto y ejecutor de la Obra por mandato de los socios titulares. Las atribuciones que detenta "**LA A.D.U.S.**" lo son en función de su actuación como co-financiado del proyecto, y como consecuencia de la aplicación de fondos públicos a la operatoria

credicia, pero no está destinada al contralor técnico de la Obra, el que le corresponde a los socios titulares/beneficiarios a través de la **"ENTIDAD INTERMEDIA"**. Los derechos y obligaciones de **"LA A.D.U.S."** se encuentran claramente encaminados a asegurar su función de agente financiero y recupero de los créditos otorgados. Advirtiéndose que la **"LA A.D.U.S."** se encuentra facultada para realizar auditorías contables en la **"ENTIDAD INTERMEDIA"**, y auditorías técnicas respecto del avance de la Obra.-----

TERCERA: Que **"LA A.D.U.S."** mediante la norma correspondiente procederá a aprobar la ejecución de la Obra denominada "12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y acordará un financiamiento inicial de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000), correspondientes a mano de obra y materiales, valores a enero de 2.021.-----

CUARTA: Que a los efectos de la ejecución de la Obra denominada "12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes" la **"ENTIDAD INTERMEDIA"** procederá a contratar a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada, por la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, debiendo acreditarse la suscripción del contrato celebrado entre la Entidad Intermedia y la Cooperativa contratista, destacando que **"LA A.D.U.S."** es ajena a la relación contractual entre le **"ENTIDAD INTERMEDIA"** y la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada. La ejecución y dirección del proyecto se encuentra a cargo de la **"ENTIDAD INTERMEDIA"**.-----

QUINTA: Que la **"ENTIDAD INTERMEDIA"** contratará al Director de Obra.-----

SEXTA: Que **"LA A.D.U.S."** se compromete a financiar hasta la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000) conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido. Asimismo, al momento de practicar el cierre financiero de la operatoria y con carácter previo a la celebración de los contratos de mutuo hipotecario individual y mancomunado con cada uno de los beneficiarios que resulten aprobados conforme el mecanismo dispuesto en la cláusula OCTAVA del presente, **"LA A.D.U.S."** procederá a actualizar las sumas efectivamente desembolsadas con causa en este Convenio de Financiamiento

mediante los cálculos que garanticen el recupero de las sumas afectadas, considerando todos los gastos, costos y honorarios vinculados a la operación crediticia así como el tiempo en que fueron realizados cada uno de los desembolsos requeridos por la operatoria.-----

SEPTIMA: Que la **"ENTIDAD INTERMEDIA"** se obliga a mantener indemne a **"LA A.D.U.S."** de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la Obra "12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes".-----

OCTAVA: La **"ENTIDAD INTERMEDIA"** se compromete, en el plazo perentorio de treinta (30) días de iniciada la Obra física, a presentar ante **"LA A.D.U.S."** el listado con la nómina de postulantes a Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados que se otorgarán en el marco de la Operatoria "12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes" para la construcción de sus viviendas, a los fines de evaluar su aptitud crediticia, como así también el legajo de cada postulante conforme los requisitos establecidos por este organismo co-financiador. La **"ENTIDAD INTERMEDIA"** al momento de presentar el listado con la nómina de postulantes y sus legajos se compromete a cumplir con el cupo preferente del cinco por ciento (5%) destinado a personas con discapacidad. En caso que la **"ENTIDAD INTERMEDIA"** no cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la presente cláusula y/o lo haga de manera incompleta y/o extemporánea, **"LA A.D.U.S."** a través del área correspondiente, procederá a completar y/o confeccionar el listado con la nómina de postulantes por su cuenta, seleccionando los mismos del "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat", teniendo en cuenta aquellos inscriptos que estén esperando a una solución habitacional en la localidad donde se situará la Obra, en todo conforme a lo dispuesto por Ley 2.639. Una vez determinado el listado con la nómina de postulantes, se procederá a dar la publicidad correspondiente, por los medios que **"LA A.D.U.S."** considere convenientes.-----

NOVENA: La **"ENTIDAD INTERMEDIA"** se obliga en el presente acto a gestionar simultáneamente al inicio de la Obra física, la confección de planos de medida y subdivisión del inmueble donde se emplaza la obra "12 Plateas en

Chacra 32 de San Martín de los Andes”, ello en el caso de resultar necesario y siempre y cuando sea titular de dominio del mismo, los que deberán estar perfeccionados con la anticipación pertinente que posibilite la realización de las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios al momento de hacer entrega de las obras construidas con el crédito otorgado.-----

DECIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio las partes acuerdan someter la cuestión a los Tribunales competentes de la Ciudad de Neuquén, constituyendo los siguientes domicilios, “**LA A.D.U.S.**” en la calle Alejandro Aguado Nº2.130, de la Ciudad de Neuquén y la “**ENTIDAD INTERMEDIA**”, en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes.-----
Previa lectura, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman dos (02) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de febrero de 2.021.-----



Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.276/21

CONTRATO DE OBRA

"12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes"

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, titular del D.N.I. N°25.043.634, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, en adelante "**LA ENTIDAD**" y la **Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada**, representada en este acto por el Sr. Germán Ruffolo, titular del D.N.I. N°27.952.238, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Sarmiento N°310 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante "**LA CONTRATISTA**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "**12 Plateas en Chacra 32 de San Martín de los Andes**", consistente en la ejecución de doce (12) plateas en el sector denominado Chacra 32 de la ciudad de San Martín de los Andes, de conformidad con el régimen de contratación, pliego, Especificaciones técnicas, Disposiciones Complementarias, etc. que surgen de las actuaciones seguidas en el expediente administrativo N°9180-000742/2021 del registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.)-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATISTA**" en su carácter de contratada para la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Decimosegunda.-----

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a "**LA CONTRATISTA**" la suma de **pesos cuatro millones novecientos ochenta mil** (\$4.980.000) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.---

CUARTA: La Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) financiará hasta la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000), valores a enero de 2.021, en los términos establecidos en el marco del Convenio Específico suscripto conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con "**LA ENTIDAD**".-----

QUINTA: "**LA ENTIDAD**" actuará como comitente, y la A.D.U.S. será agente financiero mediante el otorgamiento de créditos individuales a los beneficiarios designados por la Entidad Intermedia, a los fines que aquellos a través de esta última contrate la construcción de doce (12) plateas hasta la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000), comprometiéndolo a tal efecto los fondos propios necesarios.-----

SEXTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la obra dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del cobro del anticipo financiero, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de ciento veinte (120) días corridos, establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego.-----

SÉPTIMA: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la A.D.U.S. según la Cláusula Cuarta.-----

OCTAVA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a **"LA CONTRATISTA"** a probar que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de la comitente obligándose, en tales casos, a denunciarlo y acreditarlo ante **"LA ENTIDAD"** y al Órgano Jurisdiccional dentro del término de los diez (10) días corridos del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-----

NOVENA: El financiamiento será desembolsado a partir de la primera certificación de avance de obra aprobado, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda y Séptima. Previamente **"LA CONTRATISTA"** percibirá un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada en concepto de anticipo financiero con cargo a los montos financiados por la A.D.U.S., que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico ejecutado y certificado, ascendiendo el mismo a la suma de pesos novecientos noventa y seis mil (\$996.000). Dicho monto es afianzado por **"LA CONTRATISTA"** mediante la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía N°917.187 y Póliza de Seguros de Caucción en Garantía N° 919.000 y Anexo N°28 a la Poliza N°919.000, ambas expedidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y por la suma de novecientos noventa y seis mil (\$996.000), por el veinte por ciento (20%) del Aporte. La presente póliza será ejecutable luego de haber sido infructuosa la intimación extrajudicial por parte de la A.D.U.S., por acto fundado y manteniendo su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.-----

DÉCIMA: La redeterminación de precios y el pago de los certificados de avance de obra se realizará de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°691/16 y normativa aplicable.-----

DECIMOPRIMERA: La liquidación será confeccionada por la A.D.U.S., a solicitud de **"LA ENTIDAD"**.-----

DECIMOSEGUNDA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **a)** Bases y Condiciones Legales Particulares, **b)** Especificaciones Técnicas Particulares, **c)** Bases y Condiciones Legales Generales, **d)** Especificaciones Técnicas Generales, **e)** Documentación técnica aprobada por **"LA ENTIDAD"**, **f)** Plan Nacional de Vivienda, Línea de Acción 1 "Promoción

de la Vivienda Social”, **g)** Los convenios que en ocasión de esta operatoria en particular fueran suscriptos por la A.D.U.S.-----

DECIMOTERCERA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del artículo 1.273º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

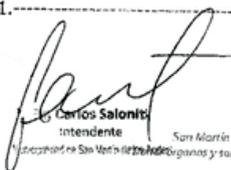
DECIMOCUARTA: La Inspección y el control de calidad será ejercida por “**LA ENTIDAD**”, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su facultad, así como la de los dependientes designados por la misma. La A.D.U.S. se reserva la facultad de efectuar auditorias, técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.-----

DECIMOQUINTA: “**LA CONTRATISTA**” afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía N°917.185 y Póliza de Seguro de Caución en Garantía N°919.003 y Anexo N°28 a la Póliza N°919.003, ambas expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA,-por la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil (\$249.000), que cubre el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; todo ello en concepto de Garantía de Contrato, a favor de la “**LA ENTIDAD**” debiendo ser restituidas una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención que fijan los Pliegos contractuales. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de Seguro de Caución y/o Bonos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. 2) de la Ley 2575 y Decreto Reglamentario, que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.-----

DECIMOSEXTA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de “**LA ENTIDAD**” deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**”, pasará a ser propiedad intelectual de “**LA ENTIDAD**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-----

DECIMOSEPTIMA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 09 días del mes de junio de 2021.-----


Carlos Salomón
Intendente



San Martín de los Andes, Zona no Nuclear a favor de la vida y la paz
Iniciamos en San Martín de los Andes, con ganas y sangre en favor de la vida, infirmitad, su donante. www.mucociv.gov.ar

**ORDENANZA N° 13.277/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2088/21 DEL 26/08/21**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 7º De la Comisión de Pre-adjudicación del Anexo II* de la *Ordenanza N°13.230/21*, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7º.- DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN: Se conformará la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN la que estará integrada por un concejal por cada Bloque político, representantes designados por el Departamento Ejecutivo y excepcionalmente, se podrá incorporar a dicha comisión uno o más profesionales y técnicos a requerimiento del Departamento Ejecutivo, en carácter de observadores técnicos.

[...]

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE en el *Anexo II* de la *Ordenanza N°13.230/21*, la *PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS*, cuyo modelo se adjunta a la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE en el *Anexo II* de la *Ordenanza N°13.230/21*, la *PLANILLA DE OFERTA CONTADO*, cuyo modelo se adjunta a la presente como *Anexo II.-*

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE en el *Anexo II* de la *Ordenanza N°13.230/21*, artículo 2º, inciso 2. la *DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO TRIBUNALES DE JUSTICIA*, cuyo modelo se adjunta a la presente como *Anexo II.*

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.277/21**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021
ORDENANZA N°13.230/21

PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS

Mediante la presente formalizo mi oferta por la **PARCELA**de la **MANZANA** del **SECTOR** , de la **CIRCUNSCRIPCIÓN** del ejido municipal de San Martín de los Andes, está valuada en dólares estadounidenses.....

..... por metro cuadrado, lo que de acuerdo a la superficie de la parcela que es de m², hace un valor total de dólares estadounidenses

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(US\$.....), siendo el destino de uso de la parcela.....

.....
.....

.....
ACOMPaña DOCUMENTAL

Según lo establecido en los incisos A,B,C,D,E,F,G y H. del artículo N° 6 del Pliego de condiciones Generales

.....
Firma del oferente

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.277/21

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2021
ORDENANZA N°13.230/21

PLANILLA DE OFERTA CONTADO

Mediante la presente formalizo mi oferta por la **totalidad DE DOLARES ESTADOUNIDENSES**

.....
.....
.....
(US\$.....),

.....
Firma del oferente

Licitación Pública N°04/2021

ANEXO III
ORDENANZA N° 13.277/21

2) **DECLARACIÓN JURADA SOMETIMIENTO**
TRIBUNALES DE JUSTICIA

San Martín de los Andes,

Señor
Intendente Municipal de San Martín de los Andes
Su Despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos de la Licitación Pública N° 04/2021, aceptar la Jurisdicción con Competencia Procesal Administrativo Zapala II, III, IV,V Circunscripción con expresa renuncia a toda otra aunque procesalmente corresponda.

Firma, Aclaración y N° documento

Licitación Pública N°04/2021

ORDENANZA N° 13.278/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2089/21 DEL 26/08/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Jorge Antonio BRAVO, DNI n° 26.362.783, para el rubro “panadería-anexo despensa”, en el local comercial ubicado en calle Primeros Pobladores n° 104, Lote 1, con nomenclatura catastral 15-20-052-5855-0000, B° VAMEP 48 viviendas.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 16/08/2022.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Rentas, establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y al Juzgado Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Bravo Jorge Antonio.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 21/21

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la Distinción al Mérito a la **Sra. María Martha Paz** por su destacada trayectoria y desempeño como escritora y poeta, y a la **Sra. Sabina Nó** por su destacada trayectoria y desempeño como ilustradora, quienes han participado en la *Feria del Libro Infantil y Juvenil 2021* de la Ciudad de Buenos Aires, presentando sus libros: “Hilos”, “Sueños enredados”, “Duérmete Pichikeche” y “Un camino y un secreto” de su Editorial La Punta del Ovillo.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a las Sras. María Martha Paz y Sabina Nó.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

DECLARACIÓN C. D. N° 22/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado “*Patagonia Canta-Festival Coral*”, a desarrollarse entre el 11 y el 14 de noviembre de 2021 en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Melania Delpino.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 23/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **2^{da} Edición de la carrera de running “Desafío de la Patria”**, que tendrá lugar en nuestra localidad el día domingo 26 de septiem-

bre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Adrian Sayas, Director de la firma ProBox Eventos de Montaña.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 24/21

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, al "*Programa Escuelas Mega Conectadas*" llevado adelante entre la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Limitada - COTESMA y el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, gestiones que fueron realizadas entre la Directora del Distrito Sandra Tous, María Celeste Woicik y el Director provincial de Modernización y Tecnología Daniel Lagos con el Sr. Leandro Miret.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Limitada (COTESMA), al Distrito Escolar N° 9, al Consejo Provincial de Educación, al COCONAF y a la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 148/21

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la convocatoria a *Audiencia Pública N° 2/20*, efectuada mediante *Resolución C.D. N° 59/20*.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 149/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el *Decreto DEM N° 1906/21*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 15/21

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 26 DE AGOSTO 2021

**ORDENANZA N° 13.294/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2092/21 DEL 27/08/21**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 9º* del *Pliego de Bases y Condiciones para el*

llamado a Licitación Pública del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros,
por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- Obtención Formal del pliego: Cada ejemplar del Pliego estará numerado y foliado. El Pliego se obtendrá formalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones – Área Licitaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes o en su defecto a través del correspondiente depósito o transferencia y siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Tesorería Municipal para cancelaciones o transferencias..

La constancia del recibo extendido para la adquisición del Pliego, se agregará al expediente de la Licitación Pública.

Los Pliegos podrán adquirirse en la sede municipal o a través de medios electrónicos hasta 72 horas antes del cierre de caja, el mismo día de fecha prevista para la apertura de los sobres. La constancia del recibo extendido para la Obtención del Pliego, se agregará al expediente de la Licitación.

La adquisición del pliego será requisito indispensable para la formulación de ofertas. Su valor será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), el cual se deberá abonar en la caja de la Tesorería de la Municipalidad de San Martín de los Andes o por los medios ya descriptos.

Los Tenedores Formales del Pliego, estarán legitimados para:

- 1. Solicitar aclaraciones u observaciones sobre el Pliego.*
- 2. Presentar ofertas.*
- 3. Formular impugnaciones.*

El Tenedor Formal de un Pliego que no presentare oportunamente su oferta, carecerá en el futuro de legitimación para formular consultas, requerir información e impugnar. En este caso por tratarse de un Pliego abierto y público, la obtención de una copia formalizada en el ámbito de la Municipalidad, comportará la notificación formal de su contenido, la referencia de su numeración, Foliación y firma electrónica para el caso así como la legitimación para actuar.-

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Decretos

1989	Promulga Ordenanza 13.260/21 SO14	12/08/2021
1990	Otórگا mejoramiento habitacional sin recupero Casanova Maria Eugenia.	12/08/2021
1991	Otórگا Mejoramiento habitacional sin recupero Garcia Rosa Noemi.	12/08/2021
1992	Abona haberes pendientes Ex agente Diaz Lucas Ivan.	12/08/2021
1993	Otórگا Mejoramiento Habitacional sin recupero Espinoza Maria Argenina.	12/08/2021
1994	Autoriza gastos para el Programa Teatro San Jose Presenta.	12/08/2021
1995	Abóna Ayuda Económica Piñeiro Jorge Gabriel.	12/08/2021
1996	Llama a Licitación Pública Nº5/21.	12/08/2021
1997	Designa como Directora General de Deportes Sra Viviana Salazar.	13/08/2021
1998	Instrumenta las acciones para el cumplimiento del oficio s/n en autos caratulados "ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMAS S.R.L C/ NAPAL ELOISA Y BARROS HEC-TOR S.H Y OTROS S/EJECUTIVO" (EXPTE 97-03)	13/08/2021
1999	Deja sin efecto el decreto 1852/21 de fecha 03 de agosto del corriente.	13/08/2021
2000	Promúlga la Ordenanza nº13.245/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2001	Promúlga la Ordenanza nº 13.246/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2002	Promúlga la Ordenanza nº 13.247/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2003	Promúlga la Ordenanza nº 13.248/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2004	Promúlga la Ordenanza nº13.249/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2005	Promúlga la Ordenanza nº 13.250/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2006	Promúlga la Ordenanza nº 13.252/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2007	Promúlga la Ordenanza nº 13.251/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021

2008	Promulga la Ordenanza nº13.253/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2009	Promulga la Ordenanza nº13.254/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2010	Promulga la Ordenanza nº13.255/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2011	Promulga la Ordenanza nº 13.256/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2012	Promulga la Ordenanza nº 13.257/21. Sesión Ordinaria nº13.	13/08/2021
2013	Autoriza gastos de organización del acto del 17 de Agosto por el 171º aniversario del fallecimiento del Gral. Jose De San Martín.	13/08/2021
2014	Promulga la Ordenanza nº 13.262/21. Sesión Ordinaria nº14.	17/08/2021
2015	Designa como Colaboradora de Gestión Curruhuinca Pamela Isabel.	17/08/2021
2016	Adjudica la Licitación Privada nº 08/2021, para Adquisición de indumentaria para el personal administrativo municipal- invierno 2021.	17/08/2021
2017	Encomienda a las Direcciones de presupuesto, contaduría y tesorería a realizar los tramites administrativos correspondientes con el objeto de reintegrar el monto erogado por medio de la libranza de pago nº 2371/2021 de la cuenta bancaria 10636/50.	17/08/2021
2018	Reconoce y abona a Cardozo Claudio.	17/08/2021
2019	Acepta renuncia Durbhan Eliana Elizabeth.	17/08/2021
2020	Abona los haberes pendientes por percepción y bonificación por fallecimiento de la ex agente Aquin Beatriz.	18/08/2021
2021	Suscribe Convenio Gral de Asistencia Financiera entre el Mercado de Concentración del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	18/08/2021
2022	Designa Comisión de Evaluación y Selección correspondiente a la Licitación Pública Nº 5/21 Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.	18/08/2021
2023	Autoriza un anticipo de gastosa cargo de la secretaria de Desarrollo social y Derechos humanos.	19/08/2021

2024	Valida la contratación de la sra Castillo Natalia.	19/08/2021
2025	Amplia el monto del Fondo fijo de caja chica para la Secretaria de Deportes.	19/08/2021
2026	Reintegra al Sr. Gustavo Santos.	19/08/2021
2027	Amplia el monto del Fondo fijo de caja chica de Mantenimiento de Escuelas para la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	19/08/2021
2028	Autoriza los gastos de alojamiento, refrigerio y gastos varios en el marco de la evaluación de alto rendimiento, dependiente del Ministerio de Deporte.	19/08/2021
2029	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a Rojas Riquelme Maria Isabel.	19/08/2021
2030	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a sra Pierdominici Tania Merli.	19/08/2021
2031	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a Brindisi Maria Eugenia.	19/08/2021
2032	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a Ormeño Mariana.	19/08/2021
2033	Valida contrato con Salun Eduardo.	19/08/2021
2034	Valida contrato con Sr. Lopez Sandro.	19/08/2021
2035	Valida contrato con Baez Jose Luis.	19/08/2021
2036	Valida contrato con Obrique Eduardo.	19/08/2021
2037	Aprueba contrato con Lopez Cesar.	19/08/2021
2038	Aprueba contrato con Schinocca Maria.	19/08/2021
2039	Aprueba contrato con Cabrera Lazos Julieta.	19/08/2021
2040	Aprueba contrato con Moraga Miguel Angel.	19/08/2021
2041	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante de San Martin de los Andes el aporte no reintegrable con destino al proyecto “ Sendero Urbano Autoguiado”	19/08/2021
2042	Modifica al articulo N°1 del decreto 1031/21 de fecha 27/04/2021.	19/08/2021
2043	Otorga a la Sra. Escobar Gladis Beatriz un Mejoramiento habitacional sin recuperó.	19/08/2021
2044	Adjudica la Licitacion Pública N° 03/2021. Adquisición de indumentaria para el Personal Operativo Municipal- Invierno 2021.	19/08/2021

2045	Valida Contrato con Fuser Claudio.	19/08/2021
2046	Ingresa a la agente municipal Brondo Jovita Rosa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19/08/2021
2047	Ingresa a la agente municipal Moline Mercedes Soledad al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	19/08/2021
2048	Aprueba contrato con Gandolfo Ovidio Juan Jose.	19/08/2021
2049	Aprueba contrato con Lopez Oporto Lucas.	19/08/2021
2050	Designa en comisión de Servicio al Intendente Municipal Dr Carlos Saloniti.	20/08/2021
2051	Aprueba contrato con Ybarra Marcela Alejandra.	20/08/2021
2052	Suscribe Convenio de cooperación entre el IPVU y el Municipio de SManDes.	20/08/2021
2053	Valida Addenda contrato con Nelson Ulloa Cofre	24/08/2021
2054	Adjudica Licitación Privada N° 07/21 a la firma Confluencia de Stekli Sarita Senobia.	24/08/2021
2055	Deroga art.I del Decreto N° 1996/21 y se fija nueva fecha de apertura de sobres Licitación Pública N° 5/21.	24/08/2021
2056	Abona a YPF Gas S.A. de Mejoramiento Habitacional-Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.	24/08/2021
2057	Modifica el Art °1 del decreto N°2050/21.	25/08/2021
2058	Reassume el ejercicio de sus funciones el Intendente Dr Carlos Saloniti.	26/08/2021
2059	Suscribe la Addenda N°0054/21.	26/08/2021
2060	Aprueba Contrato con Garay cesar.	26/08/2021
2061	Aprueba contrato con Rodriguez Irma Vanesa.	26/08/2021
2062	Aprueba contrato Sotelo Jorge Alejandro.	26/08/2021
2063	Aprueba contrato con Guayquil Mario Francisco	26/08/2021
2064	Aprueba contrato Manriquez Luis Sebastian.	26/08/2021
2065	Homologa las actas Ciap N° 27/21 28/21 Y 29/21.	26/08/2021
2066	Aprueba contrato con Vera Juan Angel.	26/08/2021
2067	Aprueba contrato con Stekli Sarita.	26/08/2021
2068	Instruye Sumario administrativo a la agente Quiroga Yolanda Mirian.	26/08/2021

2069	Adjudica a Perino Jorge Federico Licit. Privada 5/21.	26/08/2021
2070	Reconoce y abona el diseño del Boletín Oficial Especial N° 643 a la Firma Lina Comunicación Visual de Flores Muñoz Carolina.	26/08/2021
2071	Promulga Ordenanza N°13.258/21 S.O 14	26/08/2021
2072	Promulga Ordenanza N° 13.259/21 S.O 14	26/08/2021
2073	Promulga Ordenanza N° 13.261/21 S.O 14	26/08/2021
2074	Promulga Ordenanza N° 13.263/21 S.O 14	26/08/2021
2075	Promulga Ordenanza N° 13.264/21 S.O 14	26/08/2021
2076	Promulga Ordenanza N° 13.265/21 S.O 14	26/08/2021
2077	Promulga Ordenanza N° 13.266/21 S.O 14	26/08/2021
2078	Promulga Ordenanza N° 13.267/21 S.O 14	26/08/2021
2079	Promulga Ordenanza N° 13.268/21 S.O 14	26/08/2021
2080	Promulga Ordenanza N° 13.269/21 S.O 14	26/08/2021
2081	Promulga Ordenanza N° 13.270/21 S.O 14	26/08/2021
2082	Promulga Ordenanza N° 13.271/21 S.O 14	26/08/2021
2083	Promulga Ordenanza N° 13.272/21 S.O 14	26/08/2021
2084	Promulga Ordenanza N° 13.273/21 S.O 14	26/08/2021
2085	Promulga Ordenanza N° 13.274/21 S.O 14	26/08/2021
2086	Promulga Ordenanza N° 13.275/21 S.O 14	26/08/2021
2087	Promulga Ordenanza N° 13.276/21 S.O 14	26/08/2021
2088	Promulga Ordenanza N° 13.277/21 S.O 14	26/08/2021
2089	Promulga Ordenanza N° 13.278/21 S.O 14	26/08/2021
2090	Valida Addenda con Cardozo Claudio.	26/08/2021
2091	Aprueba varios contratos para colaborar con Zona Sanitaria IV.	26/08/2021

Disposiciones Hacienda

475	REINTEGRO A FAVOR DE LURASCHI ESTEBAN	29/07/2021
476	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 7111, CARÁCTER PROVISORIO, OYARBIDE MARIA LAURA	29/07/2021
477	BAJA DE LICENCIA COMERCIAL N° 3053, SALEM MARIANA	29/07/2021
478	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6034, CARÁCTER PROVISORIO, TORIBIO HERNANDO DAVID	30/07/2021

479	OTORGAR TRANFERENCIA A FAVOR DE GALIMANY LUCIA GIULIANA	30/07/2021
480	CAMBIO DOMICILIO LICENCA COMERCIAL N° 6877, FLURY CLAUDIA CECILIA	30/07/2021
481	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N°7225, CARRASCO TAMARA MACIEL	30/07/2021
482	RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL N° 1538, MONTES DE OCA MARIA MERCEDES PAULA	30/07/2021
483	AFFECTESE DOMINIO A LICENCIA COMERCIAL N° 6994, GIUSSANI LEANDRO	30/07/2021
484	OTORGAR CAMBIO DE NOMBRE DE FANTASÍA A LICENCIA COMERCIAL N° 7063, MAXIMUS NQN SAS	03/08/2021
485	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 2682, MARES JUAN FERDINANDO	03/08/2021
486	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 3823, VIDAL MARIO ESTEBAN	03/08/2021
487	CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 4238 PETAGNA ARIEL FRANCISCO	7/3/2021
488	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7218, BUMPS RENTAL SAS	03/08/2021
489	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 2040, RIPALTA CELIA ALICIA	03/08/2021
490	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 4531, FERRARI JUAN CRUZ	03/08/2021
491	SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES	11/08/2021
492	REINTEGRO A FAVOR DE HENRIQUEZ ELADIO FLORENTINO	11/08/2021
493	REINTEGRO A FAVOR DE TUSI DARDO ENRIQUE	11/08/2021
494	REINTEGRO A FAVOR DE CARO ENZO JEREMIAS	11/08/2021
495	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6346, COOPERATIVA DE TRABAJO KOFKEN LIMITADA	11/08/2021
496	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6282, PEREZ MIGUEL ANGEL	11/08/2021
497	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5789, PEREZ MIGUEL ANGEL	11/08/2021
498	RENOVACIÓN DE LICENCIA COMERCIAL N° 2383, ZUÑIGA JAIME SEGUNDO	11/08/2021
499	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE PISARELLO ALEJANDRO MATIAS	12/08/2021

500	RECONOCER COBRO DEL PRIMER VENCIMIENTO EN CONCEPTO DE PATENTE A FAVOR DE CASANOVA LORENA	13/08/2021
501	REINTEGRO A FAVOR DEL SR. IGLESIA DIEGO	13/08/2021
502	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 5052, ADUR DANIEL ALEJANDRO	13/08/2021
503	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE MILLET MAGALI ROMINA	13/08/2021
504	RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL N° 1720, SALVAGNO PAULA MARIEL	13/08/2021
505	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6532, RULLI ARMANDO DOMINGO	13/08/2021
506	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 6274, CRUX DE MAXI G. SOCIEDAD SIMPLE	13/08/2021
507	CAMBIO DE DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 7012, SOPELANA SEBASTIAN	13/08/2021
508	LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE CORDON ALEJANDRO MANUEL	13/08/2021
509	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7226, VALDEZ LUCIANO DAMIAN	13/08/2021
510	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6189, SANCHEZ SANCHEZ CLAUDIO ROBERTO	13/08/2021
511	LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE CARRERA FEDERICO	13/08/2021
512	LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE GUERRERO DAMIAN HUGO	13/08/2021
513	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7127, GONZALEZ STELLA MARIS	13/08/2021
514	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5277, NIEVES DEL CHAPELCO S.A	13/08/2021
515	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 5855, NIEVES DEL CHAPELCO S.A	13/08/2021
516	REINTEGRO A FAVOR DE TREVISAN TERESA MONICA	17/08/2021
517	BAJA LICENCIA COMERCIAL N° 7123, GIROTTI EUGENIO ALBERTO	17/08/2021
518	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL N° 6795, BARRIGA CAROLINA MAGALY	17/08/2021
519	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6570, CAPUTO HERNAN NESTOR	17/08/2021
520	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6528, GUIRETTI LAURA VANESA	17/08/2021

521	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 6930, CARDOSO NICOLAS EZEQUIEL	17/08/2021
522	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6644, SOTO MODESTO JUVENTIO	18/08/2021
523	CONTINUIDAD Y AFECTAR UNIDADES A LICENCIA COMERCIAL N° 960, AGUIRRE FERNANDO MIGUEL	18/08/2021
524	APLICAR REGIMEN ESPECIAL SEGÚN ART. 48 DE LA ORZA 10513/15 A FAVOR DE TORIBIO HERNANDO DAVID	18/08/2021
525	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7233, RIOS GUADALUPE AMALIA	19/08/2021
526	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE VILLANUEVA CELESTE AMANCAY	19/08/2021
527	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE SEPULVEDA MARIA EVA	19/08/2021
528	REINTEGRO A FAVOR DE CREIDE ROMINA PAOLA	19/08/2021
529	REINTEGRO A FAVOR DE OBEID RUBEN	19/08/2021
530	REINTEGRO A FAVOR DE ZALAZAR PABLO DANIEL	19/08/2021
531	REINTEGRO A FAVOR DE PERETTI DIEGO ANDRES	19/08/2021
532	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL N° 7235, LEYBA MORENO GUSTAVO	20/08/2021
533	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 6591, ORTIZ VANESA MARIA	20/08/2021
534	OTORGAR LICENCIA PROVISORIA A FAVOR DE PINTO ANABELLA SUSANA	20/08/2021
535	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL N° 5537, SU MAYORISTA S.A	20/08/2021
536	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL N° 5910, MENCONI ANA CLARA	20/08/2021

Disposiciones Planificación

195	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 12, Mza F, Chacra 30, NC 15-21-060-5306-0000, propiedad del Sr. Mario Alejandro Castañeda.	26/07/2021
196	Apruébense los Planos de Obra Nueva de 4 Viviendas Unifamiliares, ubicadas en el Lote 19, Mza C, Chacra 30, NC 15-21-072-6370-0000, propiedad de los Sres. Tomas Martinez Sibon y Blas Martinez Sibon.	26/07/2021

197	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 2, Mza G, Chacra 28, NC 15-21-072-0172-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A. Beneficiaria: Luciana Valeria Grahl.	26/07/2021
198	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote D10, Fracción D2, Chacra 12, NC 15-21-049-4732-0000, propiedad del Sr. Maximiliano Ruben Debattista y la Sra. María Laura Tapia.	26/07/2021
199	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con Aumento de superficie de Vivienda Unifamiliar, Conforme a Obra, Relevamiento de Hecho Existente de 2da Vivienda y Modificación Interior de Vivienda Multifamiliar; ubicados en el Lote VIII-A, NC 15-21-074-6031-0000, propiedad de las Sras. Vanina María Fernández y Meliza Antunez.	27/07/2021
200	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 3a1, Club de Campo Noregon, NC 15-RR-023-5517-0124, propiedad del Sr. Nestor Oscar Zuñiga y la Sra. Marisa Alicia Goyechea.	30/07/2021
201	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 5, Chapelco Golf & Resort, NC 15-RR-023-5322-0083, propiedad del Sr. Diego Wahnnon.	30/07/2021
202	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de una deck, ubicado en el Lote 11, Mza 6, Chacra 32, NC 15-21-063-2789-0000, propiedad del Sr. Esteban Gabriel Lezcano y la Sra. Marusich Natalia Noemí.	30/07/2021
203	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 1, Chacra 32, El Casco NC 15-21-075-1625-0000, propiedad del Sr. Tomás Enrique Kosciuczyk.	03/08/2021
204	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 6, Mza 20, Chacra 26, El Casco NC 15-21-066-6374-0000, propiedad del Sr. Juan Alberto Gutierrez.	04/08/2021
205	Apruébense los Planos de Obra Nueva de tres prototipos de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza 22, Chacra 26, El Casco NC 15-21-066-6987-0000, propiedad de SUR URBAN SOLUTIONS S.A.	04/08/2021
206	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 13, Mza A, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0068-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Parisi Cesar Rodrigo Andrés.	05/08/2021

207	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con Aumento de superficie de Vivienda Unifamiliar y Conforme a Obra de una Vivienda Multifamiliar, Relevamiento de Hecho Existente de 2da Vivienda y Modificación Interior de Vivienda Multifamiliar; ubicados en el Lote 12, Qta Urbana 26, Centro, NC 15-21-045-4349-0000, propiedad de la Sra. Rosaura Susana Valerga.	06/08/2021
208	Visense los Planos de Mensura Particular y sub división para afectar a la propiedad horizontal el Lote II de la Qta Urbana 58; Propiedad de Silvia Leonor Bellardi y Graciela Beatriz Bellardi.	06/08/2021
209	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Oficinas Comerciales, Depósito y Servicios Gastronómicos, ubicados en el Lote F2, Mza 19, NC 15-21-063-7746-0000, propiedad de Ana Karina Buzza y Hernan Fabbio Bernadet.	06/08/2021
210	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 11, Mza D, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1384-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Mariela Mareso.	06/08/2021
211	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 18, Mza B, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0969-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Andrea Teresa Armato.	06/08/2021
212	Apruébense los Planos de Demolicion de Local Comercial y Vivienda, ubicados en el Lote B2-1, Mza 26, NC 15-20-063-6334-0000, propiedad de Agroval S.A.	06/08/2021
213	Apruebense los planos de la obra nueva de la tercera vivienda unifamiliar ,ubicado en el lote 11 h ,chacra 11, N.C 15219068430000,prop Sr Andrada Alejandro	09/08/2021
214	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 9, Mza A, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0468-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Pablo Daniel Zalazar.	17/08/2021
215	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 3a1, U.F. 30, Noregon, NC 15-RR-023-5517-0030, propiedad del Sr Paulo Sbrancia.	19/08/2021
216	Otorgase el Certificado Final de Obra de Taller y Administración, edificados en el lote 9, Mza C, Chacra 26, Villa Maipú, NC 15-21-073-7044-0000, porpiedad de la Sra. Nazarena Mon.	19/08/2021

217	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de ampliación de Complejo Turístico, ubicado en el lote 10a4, Q. C. 8, Altos del Sol, NC 15-20-048-5038-0000; propiedad de las Sras. Elda Angela Bleile y Silvana Balbi.	19/08/2021
218	Autorícese al Sr. Mario Omar Gingins, DNI 7.571.703, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Gral. Roca N° 636, en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID.	19/08/2021
219	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 4, Mza D, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1778-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Anselmo Minetti Mallea.	19/08/2021
220	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 13, Mza C, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1176-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Marcela Alejandra Murillo.	19/08/2021

Decreto 1857



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0857/21
San Martín de los Andes,
03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente 05000- 154/2020, en el cual obran los antecedentes referidos al tratamiento de la venta o canje de tierras de Patrimonio Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Vivienda y Hábitat solicita la venta o canje de bienes patrimoniales para la compra de tierras con destino a viviendas sociales.

Que, por Ordenanza N° 13.230/21 el Concejo Deliberante autoriza la venta mediante Licitación Pública, de cuatro lotes de dominio privado municipal.

Que, los mismos se encuentran identificados como: Lote D1, NC 15-20-061-3762, Lote D2 NC 15-20-061-3661, Lote D3 NC 15-20-061-3559 y Lote D4 NC 15-20-061-3658 de la Manzana 34, ubicados en Calles Villegas y Cnel. Rodhe de nuestra localidad.

Que, según Anexo II de la Ordenanza mencionada, el precio base de venta referencial por los cuatro (4) lotes es de dólares un millón setecientos cinco mil seiscientos veinticinco con 10/100 (u\$s 1.705.625,10)

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Pública.

Que se debe dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Artículo 1º: LLAMESE a LICITACION PUBLICA Nº 04/2021, con fecha de apertura para los sobres propuesta el día **15 de septiembre de 2021 a las 10,00 hs.** para la **VENTA** de 4 lotes de dominio privado municipal, según lo establecido en el pliego licitatorio que figura como Anexo I y Anexo II de la Ordenanza 13.230/21.

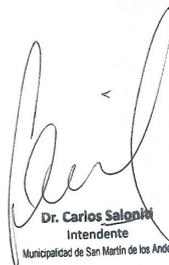
Artículo 2º: DISPONESE la publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. Del Neuquén, Boletín Oficial Municipal, en el diario "Río Negro o La Mañana del Neuquén" y en diarios de difusión nacional por el término de dos (2) días y una amplia difusión en medios locales por el término de tres (3) días, del llamado a Licitación Pública Nº 04/2021.-

Artículo 3º: Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Sr. Juan Manuel Mansilla
Secretario de Economía
y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Decreto 2094/21



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2094721

San Martín de los Andes, 27 AGO 2021

VISTO:

El Expediente Nº05000-332/21, que versa sobre el llamado a Licitación Pública para la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus, a desarrollarse en la ciudad de San Martín de los Andes, por un período de 10 (diez) años y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº13260/21, el Concejo Deliberante aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza a efectuar el llamado de la Licitación Pública que nos ocupa.

Que, se hace necesario extender el plazo para la compra del Pliego de Bases y Condiciones, así como su adquisición por medios electrónicos, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres de las propuestas.-

Que, también es necesario realizar las enmiendas del artículo 1º y 3º del decreto Nº 1996/21 en tanto fija la apertura y fecha de compra y modalidad de compra

Que, de las razones expuestas se desprende la necesidad de dictar un acto administrativo, tendiente a concretar el correspondiente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo Nº 1: DERÓGUENSE los artículos Nº 1 y 3 del Decreto Nº 1996/21, relativo a la fecha fijada para la apertura de sobres de las ofertas de la Licitación Pública Nº5/21 y la fecha límite para la compra del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo Nº 2: DERÓGUENSE el Decreto Nº 2055/21, en su totalidad, en cuanto fija nueva fecha para la apertura de sobres.-

Artículo Nº 3: DERÓGUENSE el artículo Nº 3 del Decreto Nº 2022/21, que decreta notificar a todos los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección, con respecto a la fecha y lugar fijados para la apertura de sobres de la Licitación Pública, que nos ocupa.-

Artículo Nº 4: FÍJASE la fecha de apertura para los sobres de las propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/21, cuyo objeto es otorgar la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, a desarrollarse en esta ciudad, para el día jueves 9 de septiembre a las 15.00 hs; las mismas serán recibidas en mesa de entradas y salidas de la Municipalidad de San Martín de los Andes hasta las 11.00 hs del día mencionado precedentemente.-

Artículo Nº 5: AUTORÍCESE a comprar el pliego de bases y condiciones, en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Licitaciones, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, así como también por medios electrónicos, a partir del día 13 de agosto de 2021 en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs, y hasta el día 6 de septiembre, inclusive ese día hasta las 12.00 hs, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Nº13260/21.-

Artículo Nº 6: NOTIFÍQUESE electrónicamente con copia del presente decreto, a todos los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección, quienes deberán estar presentes en el Salón Municipal, el día 9 de septiembre del corriente a las 15.00 hs, a fin de dar comienzo al acto de apertura de sobres de la Licitación Pública, antes mencionada.-

*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante".*

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Artículo Nº 7: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-


Sr. Alan H. Manilla
Secretario de Economía
y Hacienda
Municipalidad de S.M.A.


Dra. Natalia W. Vito
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes


Sr. Carlos Salomzi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante".

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén